

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017”**

PRESENTADO POR:

- Bachiller FERNÁNDEZ TTITO, GREIS
ALISON
- Bachiller GUTIÉRREZ QUISPE,
VALERIA MARISABEL

PARA OPTAR AL TITULO

PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

ASESOR:

DR. C.P.C.C. ELÍAS FARFÁN GÓMEZ

CUSCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a mi familia quienes son mi motor y motivo por el cual continúe con mis estudios y por su apoyo incondicional en todo este tiempo. En especial a mi padre Vicente Gutiérrez, a mi hermano Álvaro Gutiérrez y sobre todo este trabajo fue realizado en memoria a mi madre Maritza Quispe, quien desde el cielo guía cada paso mío y quien me daba esos ánimos cuando las fuerzas menguaban; a quien prometí que cumpliría mis sueños para que ella se sienta orgullosa de mí, así como yo siempre lo estuve de ella.

Valeria Marisabel Gutiérrez Quispe

Dedicada a mis padres, Nazario y Olga, por su fuerza y perseverancia en todas las dificultades que tuvimos en el transcurso de la vida, por todos los consejos y el apoyo constante para continuar con mis estudios.

A mi hermanito Renzo, por ser el motivo para superarme día a día, por ser la compañía que siempre pedí.

A mi tío Julio Ttito, a mis abuelos Enrique, Luis y Mercedes sé que desde el cielo están felices celebrando conmigo, a mi mamá Aleja y a toda mi familia por el apoyo que me brindaron para lograr con éxito esta meta.

Greis Alison Fernández Ttito

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, por guiar mis pasos en el transcurso de mi aprendizaje académico, del mismo modo a mi familia por confiar en mí y por estar siempre a mi lado, en especial a mi madre por darme ánimos cuando estuve a punto de rendirme.

Valeria Marisabel Gutiérrez Quispe

Principalmente agradezco a Dios, por brindarme fuerza para no rendirme en este proceso de obtener una de mis grandes metas, de igual forma a mis padres, por darme la oportunidad de tener una excelente educación, también a mi hermano Renzo por sus atenciones y ocurrencias.

A Kevin por el apoyo y ánimo que siempre me ofrece para lograr nuevas metas, tanto profesionales como personales; y a toda mi familia que siempre estuvo apoyándome.

Greis Alison Fernández Ttito

Queremos agradecer a nuestra alma máter la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por inculcarnos conocimientos para nuestra vida profesional y motivarnos a salir adelante. A los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, por sus conocimientos y valores que hacen de los estudiantes, servidores útiles a la sociedad y al país.

A nuestro asesor Dr. Elías Farfán Gómez, por su dedicación y tiempo, quien, con su conocimiento, experiencia, paciencia y sus valiosos consejos nos condujo a la culminación del presente trabajo de investigación.

Valeria Gutiérrez y Alison Fernández

RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulado “PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017” tiene como objetivo general analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, período 2016 - 2017, para ello se planteó la siguiente hipótesis, la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 – 2017. La presente investigación es de tipo descriptivo – explicativo, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental, el método analítico – deductivo y la unidad de análisis está constituida por los funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a quienes se aplicó las respectivas encuestas mediante un cuestionario. Se llegó a la siguiente conclusión donde se aprecia en la tabla N°16 que el siguiente coeficiente 0,865 se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte. Dado que el valor p (0) es menor (0,003) que el nivel usual de significación de 0,005 corroborando la decisión anterior. Es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, período 2016 - 2017.

Palabras clave: Prórroga del pago del impuesto general a las ventas, IGV Justo, micro y pequeñas empresas, recaudación tributaria.

ABSTRACT

This research work titled "EXTENSION OF THE PAYMENT OF THE GENERAL TAX TO THE SALES OF MICRO AND SMALL COMPANIES AND ITS IMPACT IN THE TAX COLLECTION OF THE REGIONAL INTENDENCE OF TAX ADMINISTRATION OF CUSCO, PERIODS 2016 - 2017" has as its general objective to analyze the impact of the extension of the payment of the General Sales Tax on tax collection in the Regional Intendence of Cusco , period 2016 - 2017, for this purpose the following hypothesis was raised, the extension of the payment of the General Sales Tax affects the increase of tax collection in the Regional Intendence of the Tax Administration Cusco, periods 2016 – 2017. This research is descriptive – explicative, with a quantitative approach, non-experimental design, the analytical method – deductive and the analysis unit consists of the officials of the Debt Control and Collection Division of the Cusco Regional Intendence of the National Superintendence of Customs and Tax Administration, to whom the respective surveys were applied through a questionnaire. The following conclusion was reached where it is shown in Table No. 16 that the following coefficient 0.865 is in the range of 0.75 to 0.89 expressing a strong positive correlation. Since the p-value (0) is less (0,003) than the usual significance level of 0.005 corroborating the previous decision. The null hypothesis H0 is rejected: and the alternative hypothesis H1 is accepted: The extension of the payment of the General Sales Tax affects the increase in tax collection in the Regional Intendence of Cusco, period 2016 - 2017.

Keywords: Extension of the payment of the general sales tax, IGV Justo, micro and small businesses, tax collection.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
PRESENTACIÓN.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPITULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	2
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	3
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.4.1 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	4
1.4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL	5
1.5 OBJETIVOS.....	5
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	6
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.1.1 ÁMBITO INTERNACIONAL.....	6
2.1.2 ÁMBITO NACIONAL.....	10
2.1.3 ÁMBITO LOCAL	16
2.2 BASES TEÓRICAS	18
2.2.1 PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18
2.2.1.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	26
2.2.1.1.1 TIEMPO DE PRÓRROGA DE PAGO	26

2.2.1.1.2	DECLARACIONES DE TRIBUTOS MENSUALES	26
2.2.1.1.3	PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.....	27
2.2.1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	27
2.2.1.2.1	SUJETOS COMPRENDIDOS	27
2.2.1.2.2	RESTRICCIONES (SUJETOS NO COMPRENDIDOS).....	28
2.2.2	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	29
2.2.2.1	ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN	31
2.2.2.1.1	BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	39
2.2.2.2	FORMALIZACIÓN DE LAS MYPE	411
2.2.2.2.1	RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	47
2.2.2.2.2	PROGRAMA DE CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA.....	50
CAPÍTULO III.....		55
HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN		55
3.1. HIPÓTESIS		55
3.1.2.	HIPÓTESIS GENERAL.....	55
3.1.3.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	55
3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES		55
3.2.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	55
3.2.2.	VARIABLE DEPENDIENTE:.....	56
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		57
3.3.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE: Prórroga del pago del IGV	57
3.3.2.	VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación tributaria.....	57
CAPÍTULO IV.....		58
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		58
4.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....		58
4.1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	58
4.1.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	58
4.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN		59
4.3. UNIDAD DE ANÁLISIS		59
4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....		59

4.4.1.	POBLACIÓN DE ESTUDIO	59
4.4.2.	MUESTRA DE ESTUDIO	60
4.4.3.	TAMAÑO DE LA MUESTRA	60
4.5.	TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	61
4.5.1.	TÉCNICAS	61
4.5.1.1.	LA TÉCNICA DE LA ENCUESTA	61
4.5.1.2.	TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN 61	
4.5.1.3.	TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS	61
4.5.2.	INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS	63
4.5.2.1.	CUESTIONARIO	63
CAPITULO V	64
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	64
5.1.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS	64
5.2.	PRUEBA DE HIPÓTESIS	89
5.2.1.	HIPÓTESIS GENERAL: RESULTADO PARA LA RELACIÓN ENTRE PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	90
5.2.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1: PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN.	92
5.2.3.	HIPÓTESIS ESPECIFICA 2: PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPE.	93
5.3.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	95
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES	100
BIBLIOGRAFÍA	102
ANEXOS	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	65
Tabla N° 2 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016?	67
Tabla N° 3 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	68
Tabla N° 4 ¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	70
Tabla N° 5 ¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?	71
Tabla N° 6 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	73
Tabla N° 7 ¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	74
Tabla N° 8 ¿Cómo califica usted las restricciones que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	75
Tabla N° 9 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2016)?	78
Tabla N° 10 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2017)?	79
Tabla N° 11 ¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016-2017?	81

Tabla N° 12 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	83
Tabla N° 13 ¿Cómo califica usted la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?.....	84
Tabla N° 14 ¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyeron a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?	86
Tabla N° 15 ¿Cómo califica usted la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?	87
Tabla N° 16 Correlación entre la variable independiente y dependiente	90
Tabla N° 17 Correlación entre variable independiente y dimensión 1 de la variable dependiente	92
Tabla N° 18 Correlación entre la variable independiente y la dimensión 2 de la variable dependiente	94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	66
Figura N° 2 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el periodo 2016?	67
Figura N° 3 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	69
Figura N° 4 ¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	70
Figura N° 5 ¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?	71
Figura N° 6 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	73
Figura N° 7 ¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	74
Figura N° 8 ¿Cómo califica usted las restricciones que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	76

Figura N° 9 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2016) ?	78
Figura N° 10 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2017)?	80
Figura N° 11 ¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016-2017?	81
Figura N° 12 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	83
Figura N° 13 ¿Cómo califica usted la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?.....	84
Figura N° 14 ¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyen a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?	86
Figura N° 15 ¿Cómo califica usted la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016 – 2017?.....	88

PRESENTACIÓN

SEÑOR DR. ROGER VENERO GIBAJA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

Dando cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es grato dirigirnos a ustedes para presentar y poner a vuestra disposición la tesis intitulada: “PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017”, luego de haber culminado en esta casa superior, donde nos hemos formado profesionalmente para estar al servicio de la sociedad.

El presente trabajo fue realizado con el propósito de optar el grado de contador público, y es producto de nuestra investigación ardua y constante, cuyo propósito es analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 – 2017.

Bachiller Greis Alison Fernández Ttito

Bachiller Valeria Marisabel Gutiérrez Quispe

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la Ley 30524 contempla un aplazamiento de tres meses en el pago de impuestos de aquellas MYPE que registren un límite de 1700 UIT en ventas anuales, teniendo en cuenta que estas empresas se someten a lo establecido en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE,

De acuerdo a Juan Carlos Mathews, ex viceministro de MYPE e industria, el aplazamiento de la ley: “Contribuirá en su mayoría a las MYPE que afrontan el pago de impuestos sacrificando capital de trabajo o comprometiéndose con créditos elevados de instituciones financieras. Además, con la postergación de la ley, las empresas del sector tendrán más posibilidades de cumplir con la obligación tributaria sin perjudicar su capital.”

La investigación presentada se enfoca en analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la captación de impuestos de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 – 2017, por lo que se pretende identificar la incidencia del aplazamiento de las obligaciones tributarias sobre la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco periodo 2016-2017.

El presente trabajo de investigación está estructurado en:

CAPITULO I: Comprende la justificación, planteamiento, preguntas y objetivos de la investigación.

CAPITULO II: Marco teórico, se recopilan los antecedentes, bases teóricas, marco conceptual y la formulación de las hipótesis de investigación

CAPITULO III: Hipótesis de la investigación, se identifican las variables e indicadores y la operacionalización de variables.

CAPITULO IV: Metodología de investigación, se desarrolla el tipo y diseño de investigación, se identifica la unidad de análisis, población, muestra y técnicas de recolección de información

CAPITULO V: Resultados, se muestran los resultados obtenidos mediante el procesamiento de datos y presentados en gráficos, pruebas de hipótesis.

Finalmente se recopila la bibliografía utilizada y se formulan las conclusiones y recomendaciones.

Bachiller Greis Alison Fernández Ttito

Bachiller Valeria Marisabel Gutiérrez Quispe

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente investigación está dirigida a analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante el período 2016 – 2017, teniendo en cuenta que el IGV adquiere relevancia en la recaudación de impuestos del Gobierno y, sirve para la asignación fiscal de cada año correspondiente a varios sectores.

Con respecto a empresas de menor tamaño como las MYPE, el pago de impuestos no se efectúa oportunamente, no por el hecho de no querer hacerlo, sino, porque dichas empresas operan bajo un escenario de ventas al crédito y, no cuentan con ingresos inmediatos para afrontar el pago del IGV. Adicionalmente, las empresas para cumplir con el respectivo pago de impuestos, solicitan créditos a varias instituciones que terminan siendo un gasto que perjudica la situación contable. En tanto, otro grupo de ellas, destina parte del pago de capital de trabajo para hacer frente a las deudas o interés moratorios de los impuestos.

Para facilitar el desajuste del pago de impuestos por parte de las MYPE, el Gobierno Central aprobó la ley 30524 que permite aplazar el pago del IGV por un periodo de un trimestre, cumpliéndose requerimientos descritos en dicha ley. Con este beneficio tributario el Estado otorga facilidades respecto a los días de pago para poder cumplir con esta obligación y también esta ley incentiva la formalización de empresas, lo que pretende una mayor recaudación tributaria de Impuesto General a las Ventas.

Sin embargo, este nuevo beneficio tributario puede afectar a la recaudación tributaria anual, pues está dirigido a las MYPE, donde sus ventas anuales se ubican entre 150 y 1700 UIT, respectivamente; en ese sentido se puede entender que, según el rango de beneficiados, muchas de las empresas que gozan de este beneficio, tienen suficiente liquidez para poder pagar sus tributos; pero, se acogen a este beneficio tributario pagando el IGV hasta tres meses después de su declaración, aun teniendo la liquidez necesaria para poder afrontar el pago tributario del periodo de la obligación. A esto se suma que, para cada fin de año, faltará el pago de los tres últimos meses que se prorrogue el pago del IGV, entonces este beneficio tributario podría incidir negativamente en la recaudación final de cada año.

De seguir con este problema, se puede evidenciar, primero, una menor recaudación. La SUNAT estima que se dejará de recaudar aproximadamente S/ 1,118 millones respecto a los ingresos anuales. Segundo hacer efectivo la postergación del pago de impuestos por tres meses, tendrá como consecuencia, la disminución en la recaudación. La SUNAT estima que se dejara de recaudar aproximadamente S/ 24 millones, respecto a los intereses que no serán cobrados.

Por lo antes mencionado, es necesario analizar si este nuevo “beneficio tributario” favorece a lo recaudado por el Estado, incidiendo en el incremento de la recaudación tributaria.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, período 2016 - 2017?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodo 2016 - 2017?
- ¿De qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodo 2016 - 2017?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que en nuestro país aproximadamente el 96.5% de empresas en el Perú son MYPE, el estudio presentado busca analizar y explicar la incidencia de la Ley 30524 que permite la postergación en el pago de impuestos por parte de las MYPE en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco.

Asimismo, las pequeñas empresas al no contar con recursos suficientes no tienen otro camino que recurrir a deudas o préstamos provenientes de instituciones financieras. O, en otro caso, el contribuyente pierde interés para mantener formalmente su negocio o la iniciativa de crear una empresa. La dificultad que enfrenta la MYPE no solo afecta a ellas, sino también, a la función del Organismo de la SUNAT, porque la informalidad genera costos en fiscalización y disminuye la cantidad de ingresos que puede poseer el Perú. Al permitirle a estas empresas pagar sus impuestos en un plazo considerable se fomenta un ambiente con mejores condiciones.

Anteriormente, las MYPE estaban en la obligación de declarar y asumir el pago de impuestos un mes posterior de las ventas concretadas, aun cuando, las empresas que adquieren los bienes

y servicios de las MYPE paguen al crédito. En este contexto, el gobierno mediante el Ministerio de la Producción, pretende apoyar a más de un millón de MYPE en los compromisos tributarios.

Micro y Pequeña Empresa tenían la obligación de asumir el pago del impuesto un mes después de haber concretados el volumen de ventas y, teniendo el descalce de que sus clientes hayan adquirido los bienes través de un crédito, es por ello que se crea la Ley N° 30524 que permite a las MYPE pagar sus impuestos en un tramo más accesible, después de haber emitido sus facturas, de acuerdo al Ministerio de la Producción (PRODUCE), el mayor plazo beneficiará a más de un millón de empresas catalogadas de menor tamaño.

En la actualidad muchas MYPE hacen uso de este beneficio tributario principalmente porque no cuentan con la liquidez suficiente para pagar sus impuestos, sin embargo, es preciso indicar que cuando una nueva norma tributaria entra en vigencia, puede traer variaciones en la recaudación, en algunos casos de manera positiva y en otros de manera negativa, es por eso que el motivo e interés de concretar la investigación es para analizar si esta Ley, beneficia a la recaudación de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco.

1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.4.1 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La parte descriptiva de la investigación se realizó en un periodo histórico de información que está comprendido en los periodos 2016 – 2017, donde se registró un incremento en la recaudación tributaria respecto al Impuesto General a las Ventas en la Intendencia Regional del Cusco para el periodo 2017 en comparación con el periodo 2016.

1.4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El ámbito físico es la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, ubicado en la calle Santa Teresa N° 370, en donde se aplicó el instrumento para recopilar la muestra, objeto de estudio, el cual nos ayudó a realizar el estudio de nuestra investigación.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, período 2016 - 2017.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodo 2016 – 2017.
- Analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodo 2016 – 2017.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ÁMBITO INTERNACIONAL

Autor: Ing. Tania Lorena Washco Castro

Título: Análisis de las Reformas Tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 – 2013

Años de publicación: 2015

Universidad: Universidad de Cuenca

País: Ecuador

Resumen: La investigación se concentra en los efectos de los cambios tributarios ocurridos durante 2009 - 2013 sobre la captación de varios impuestos. Teniendo en cuenta que, los impuestos forman una fuente relevante de ingresos, el gobierno de Ecuador puede asignar y destinar lo captado en favor de proyectos de inversión pública y servicios esenciales. Bajo este escenario, se logra disminuir las brechas en la desigualdad económica y, al mismo tiempo, fomentar una línea creciente de recaudación tributaria.

Según este estudio, los cambios en la estructura tributaria han contribuido generalmente en el aumento de captación de impuestos, a través de políticas tributarias del Gobierno ecuatoriano. También, durante el periodo de análisis se observa que las empresas acogidas en algún régimen aun no tienen pleno conocimiento de otras disposiciones, por lo que, el papel del Organismo tributario es clave en la difusión de normas, disposiciones, leyes, o facilidades a las micro y pequeñas empresas.

Conclusiones: De acuerdo a los resultados mostrados por el estudio, las modificaciones en la estructura tributaria han favorecido en la captación de impuestos relevantes. Así, en el periodo de análisis, se identificó variaciones en la recaudación del impuesto a la renta a consecuencia de tres leyes promulgadas en los años 2009, 2010 y 2011 respectivamente. Un ejemplo notable, son los empresarios de la producción de plátanos, donde se facilitó un único pago de impuestos por el valor del 2% en ventas por caja. Sin embargo, la captación tributaria por concepto de interés moratorio mostró un aumento importante en cuatro años de la muestra, siendo la variación más importante en el año 2013 donde se evidenció que dicho pago aumento en 238% con respecto al 2012. Otra captación que incrementó, fueron los pagos por concepto de multa tributaria, en él se reveló que durante el año 2011 creció a 27.19 % con relación al año anterior. Estos resultados indican que lo contribuyentes aún desconocen las reformas tributarias. (Washco, 2015)

El estudio presenta un análisis de las reformas aplicadas en los años 2009 hasta el 2013, donde se evidencia las recaudaciones obtenidas por parte de los contribuyentes, el Estado maneja el control de estos tributos, pero teniendo una finalidad genérica, esto quiere decir que dichos fondos son utilizados para la obtención de nuevas obras centradas en los puntos débiles de todo lugar, educación, salud y muchos más. Indica que luego de recolectar la información necesaria se culminó indicando que las reformas aplicadas trajeron resultados positivos para Ecuador, como la existencia de nuevos cambios en las reformas las cuales se basaron en tres leyes, dentro de las personas que emitan sus impuestos estaban los productores de banano a quienes no se les cobró el porcentaje establecido, sino, un monto menor, de esta forma las recaudaciones mostraron su aumento en los últimos años. A pesar de las mejoras en las empresas clasificadas como pequeñas

firmas, el estudio reveló adicionalmente que hay un costo en términos moratorios o incumplimiento del pago de intereses que obstaculiza la maximización de recaudación de impuestos en tiempo oportuno.

Autor: Mg. María Teresa Blanco Lobo

Título: El Régimen de Tributación Integrado Chileno para la Microempresa y Pequeña Empresa: Desde la Perspectiva de la Equidad Tributaria

Años de publicación: 2017

Universidad: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

País: Chile

Resumen: La investigación realizada en Chile analiza varios regímenes implementados en las empresas o firmas de menor tamaño. Las mismas empresas tiene la posibilidad de acogerse a un régimen especial o conforme a su clasificación. La investigación emplea el análisis comparativo del peso de los impuestos para finalmente estudiar los regímenes que pueden estar originando desigualdad en materia tributaria. La muestra de estudio adquiere importancia en el sentido que varias de ellas, al acogerse a varios regímenes para simplificar trámites o pagos, también afrontan un mayor peso o carga tributaria puesto que hay diferenciación entre uno u otro régimen. Este ambiente, va en contra de los buenos incentivos que puede tener el Gobierno y en lugar de maximizar la recaudación de impuestos, disminuye la estabilidad tanto de las empresas como de los ingresos del fisco. En general un régimen apropiado y específico diseñado las pequeñas empresas, han tenido mejores resultados.

Conclusiones: El análisis comparativo, en razón a un mismo ingreso, demuestra tratos tributarios diferenciales entre el régimen de tributación especial establecido para las

empresas de menor tamaño en el artículo 14 ter, y el régimen general de tributación regulado en el artículo 14 Letra A, sobre régimen de renta atribuida, y el artículo 14 Letra B, sobre imputación parcial de créditos. Esto implica un sentido opuesto al objetivo central consagrado por el estatuto jurídico de las empresas de menor tamaño –en la Ley n. 20.410 de 2010–, esto es, facilitar su desenvolvimiento en el mercado, mejorando su competitividad. Si bien, el artículo 14 ter ofrece a las empresas de menor tamaño un régimen sin contabilidad en beneficio de disminuir complejidades en la determinación de los impuestos, esto trae como consecuencia asumir una carga impositiva mayor a diferencia de los otros regímenes de tributación del artículo 14 Letra A y artículo 14 Letra B, e incluso tomando en consideración ajustes que aumentan o disminuyen la LIR. El mismo conflicto se produce al considerar el porcentaje de distribución de la utilidad de la empresa, caso en el cual el régimen de tributación del artículo 14 ter nunca presentó una carga tributaria menor a los otros regímenes de tributación. Se advierte, entonces, que el régimen de tributación en la LIR presenta riesgos frente a la equidad tributaria, en particular, con la equidad horizontal, en donde en razón a una misma capacidad de pagar impuestos frente al régimen de integración, lleva a pagar, en los supuestos analizados, una mayor carga tributaria para las empresas de menor tamaño que se someten al régimen de tributación del artículo 14 ter. (Blanco, 2017)

Dentro de la investigación se buscó poder implementar nuevos regímenes que ayuden a tener una equitativa tributación sin alteraciones o cobros excesivos, toda empresa con las que se trabajaron se basa en el Artículo 14 ter, buscando mejorar su nivel de competitividad, pero la omisión de algunas atribuciones podría traer algunas consecuencias como asumir aquellas cargas impositivas quedando claro que no son

positivas en su totalidad. Se evidencia como finalidad que la atribución LIR presenta algunas complicaciones para alcanzar la equidad de los tributos, donde se presenta que algunas pequeñas empresas llegan a pagar los montos más altos al someterse al régimen 14 ter.

2.1.2 ÁMBITO NACIONAL

Autor: Bach. Roger Pari Flores

Título: Caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso MYPE el cucharon EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo El Tambo-Huancayo 2016

Años de publicación: 2017

Universidad: Universidad Católica Los Ángeles

País: Perú

Resumen: El estudio cualitativo - correlacional se enfoca en los factores de evasión de impuestos y su relación con la captación de tributos de la empresa “El Cucharon EIRL”, que pertenece al sector de servicios y se halla en Huancayo. A pesar que, cada año el Gobierno peruano diseña y fomenta el pago de los compromisos tributarios, los avances han sido reducidos por la economía informal y el desconocimiento de leyes fiscales. De esta manera, el mayor objetivo del presente es reconocer e identificar qué políticas en materia tributaria contribuiría con la reducción de la evasión de impuestos concerniente al 2016. Los datos mostrados y el examen general hacen constar lo indispensable que es definir novedosas medidas en la recaudación tributaria para disminuir la informalidad y los costos de fiscalización. El estudio da señales de factores que impiden el adecuado rol del Organismo de la SUNAT, los factores se asocian al desinterés de contribuyentes por

cumplir con los pagos oportunos de sus impuestos, pero también, otro factor importante corresponde a los usuarios o consumidores de la empresa, quienes no piden los comprobantes de pago lo que genera que el contribuyente o persona natural se beneficie de una menor declaración y consiguiente pago de impuestos.

Conclusiones: - Como factor primigenio de evasión de impuestos, se identificó la falta de interés de las pequeñas empresas por cumplir sus responsabilidades debido a la menor declaración de impuestos. Otro aspecto, corresponde al comportamiento del ciudadano que no exige mayormente la obtención de comprobantes de pago. En este entorno, el organismo que recauda los impuestos tiene la labor de implementar y fomentar medidas de corto plazo como la de incentivar desde la educación primaria o secundaria los efectos positivos del pago oportuno de impuestos. Así también, difundir a la ciudadanía peruana los deberes que tienen en la adquisición o compra de productos. (Pari Flores, 2017)

Dentro de esta investigación se buscaba ver la evasión tributaria y lo que esto generaba en la recaudación de fondos de las MYPE, encontrándose que la mayor parte de los contribuyente optan por evadir los impuestos ya que no quieren tener pérdidas en absoluto, la forma más típica de evadirlos es por medio de la falta de comprobantes de pago que tampoco son exigidos en la mayor parte del tiempo por los compradores, es así, que la evasión genera grandes pérdidas para el Estado y por ende no se logran realizar algunas obras que están planificadas, también se tomó en cuenta que un medio para poder reducir estas evasiones sería educando a las personas en general desde la niñez, emitiendo un aprendizaje basado en las normas y acciones que están en beneficio de su pueblo, se finalizó que la mayor parte de las estrategias no tienen resultados óptimos.

En la misma línea, la implementación de programas que difundan la cultura tributaria en centros educativos, si bien, trae consigo costos financieros, puede en el largo plazo mejorar y aumentar la cantidad de contribuyentes que cumplan oportunamente con sus compromisos y declaraciones. Otro punto importante, es el hecho que las empresas no solo desconocen o tienen desinterés en el pago de impuestos, sino también, lo evitan porque para ellas constituye un costo considerable que afecta sus ingresos, dificultando o, en otros casos, sacrificando sus recursos en capital de negocio o inversión.

Autor: Ibarra Peñaloza Jimmy Noé, Moretti Chinchá Gina Carlota y Ramos Cotrina José Magno

Título: Planeamiento tributario según Ley N° 30524 – IGV Justo y D.L. N° 1269 régimen MYPE tributario para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa MA&VE S.A.C. período 2017

Años de publicación: 2017

Universidad: Universidad Tecnológica del Perú

País: Perú

Resumen:

El estudio se centra en determinar factores de planeamiento, procedimiento e implementación tributaria y su efecto en el balance económico de la empresa MA&VE S.A.C. El ajuste e implementación de medidas tributarias conlleva un análisis en términos de costo beneficio de la empresa. De este modo, la firma planteó la disminución en la demora de comprobantes de pagos por parte de sus usuarios, en efecto de minimizar los intereses. Así mismo, se logró postergar el cumplimiento en el pago tributario por medio de la acogida del Régimen para micro y pequeñas empresas. La empresa en su condición

de MYPE, obtiene mejores resultados cuando se gestiona o administra por medio del diseño de estrategias que disminuyen la compra al crédito de sus usuarios, ya que, de este modo, evita tener un descalce en la cantidad de recursos necesarios para cumplir con sus compromisos tributarios. Asimismo, reduce su carga tributaria y sus costos al evitar el pago moratorio de intereses. Finalmente, la empresa en su clasificación establecida por la SUNAT, simplifica sus operaciones al contar con registro de ventas y compras.

Conclusiones: Si bien la empresa no puede ejercer lo establecido en la ley 30524, sí dispone de requisitos accesibles al régimen MYPE tributario. De tal forma que, accede a una adecuada planeación tributaria sin tener que incurrir en pérdidas o elusiones tributarias por medio del registro del D.L 11260 régimen MYPE. Esto es posible porque la empresa no supera los 1700 UIT de los ingresos que se dan al año. Similarmente, de acuerdo a estándares determinados por la SUNAT, la empresa está ubicado en el primer nivel de un límite de 300 UIT, teniendo el deber de contar con registro de venta y compras de los libros simplificados. (Ibarra, Mfretti, & Ramos , 2017)

El estudio evidencia que, a través de buenas estrategias, se puede mejorar la posición de la empresa desde un nivel interno y no solo recurriendo a disposiciones o Leyes externas. Esta gestión contribuye a la par de la Ley de postergación del pago de impuestos, la eficiencia y eficacia en las actividades de la empresa que se refleja en los menores costos organizacionales y menores intereses moratorios.

Autor: Edith Eliana Coronel Sarmiento

Título: “Determinación del IGV JUSTO y su incidencia en la liquidez financiera del sector transporte de carga pesada en el Distrito de Cerro Colorado, Arequipa. 2018”

Años de publicación: 2019

Universidad: Universidad Tecnológica del Perú

País: Perú

Resumen:

El estudio se enfoca en las empresas de transporte pesado y examina cuales son las consideraciones a tener en cuenta para que se acojan al pago del impuesto general a las ventas Justo. Adicionalmente, el objetivo principal de la investigación es conocer cuál es el efecto en la posición económica de las empresas del distrito de Cerro Colorado tras sumarse a la postergación del pago de sus compromisos tributarios. La investigación toma en consideración que la empresa del sector de servicios no cuenta con recursos oportunos por el concepto de la misma actividad de transporte y busca conocer su posición contable luego de que la empresa conozca y se registre como beneficiario en la disposición legal.

Conclusión:

Los principales motivos por el cual se determina la Ley del IGV Justo son las fuertes dificultades que enfrentan las empresas en el saldo económico de sus actividades, que muchas veces genera que la empresa disponga de otros recursos para seguir con sus responsabilidades tributarias. Otro factor importante, es el de difusión oportuna de las medidas adoptadas por el Gobierno y que tengan alcance a las empresas de menor tamaño.

En lo referente al objetivo de la investigación se concluyó que ampliar el plazo en el pago de impuestos afecta positivamente en la posición económica de las empresas de transportes de la jurisdicción de Arequipa, en el sentido que, se evitan solicitar préstamos a instituciones financieras cuando no pueden cumplir con el cronograma de pagos establecido por el ente recaudador.

Para finalizar, la ventaja en la implementación y el mayor plazo razonable en el pago de impuestos posibilita y abre opciones de diseñar mejores estrategias de los agentes pasivos o contribuyentes sujetos al deber tributario para que se posicionen de mejor manera en el mercado frente a otras competidoras, también se indica que las empresas con mayores recursos pueden mantener o inscribirse formalmente en la constitución de su empresa. Con la facilidad de posponer el pago tributario, la empresa no solo puede invertir en mejoras de servicio, sino que también puede diseñar estrategias para reducir los costos innecesarios en la prestación de servicio de transporte.

Autor: Luceli Yameli Valdivia Sánchez

Título: Estructura Tributaria y su relación con el IGV Justo en las empresas Industriales del Distrito de los Olivos, año 2017

Año de publicación: 2018

Universidad: Universidad Cesar Vallejo

País: Perú

Resumen: La investigación recopila datos de empresas del distrito limeño, Los Olivos. Y, pretende conocer cuál es la asociación de la Estructura tributaria con la aplicación de la norma que amplía el plazo en el pago de impuestos. La metodología del estudio correlaciona en un año, una muestra compuesta por personas que trabajan en puestos administrativas como contables.

El resultado que brinda la investigación es que sí hay conexión entre la estructura de los impuestos con la aplicación de la Ley que amplía el plazo de pago y declaración de los mismos.

Conclusión: Existe la conexión entre la implementación de la Ley y la conformación del conjunto de impuestos que diseña el ente recaudador. La evidencia que muestra el estudio da a conocer que existe al menos, a nivel de las empresas pequeñas, el principio de equidad, ya que se permite a las MYPE pagar sus declaraciones de impuestos hasta en un plazo de 90 días.

Adicionalmente, se da a conocer que las empresas clasificadas de menor tamaño al no contar con recursos suficiente para el compromiso tributario, recurren muchas veces a préstamos externos o utilizar recursos de inversión. Ante esto, la aplicación de la norma favorece a las empresas que enfrentan problemas financieros y les permite una estabilización a través del mayor plazo en la declaración y compromisos tributarios.

2.1.3 ÁMBITO LOCAL

Autor: Bach. Ruth Juana Choquehuanca Jara Y Bach. Maribel Dávila Sumiri

Título: Influencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas – IGV Justo en la liquidez de las Micro y Pequeñas empresas comerciales del distrito de Wanchaq periodo 2017.

Años de publicación: 2019

Universidad: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

País: Perú

Resumen:

El estudio presente consta de una muestra de aquellas empresas que solicitaron la postergación en el pago de impuestos por medio del IGV Justo. La finalidad se enfoca en examinar, dado las empresas correspondientes a la jurisdicción de Wanchaq, cuál fue el efecto de la implementación en la postergación del compromiso tributaria en el balance

económico de las MYPE comerciales en el año 2017. La finalización del estudio expuso y reveló que la postergación en el pago del IGV, por parte de las MYPE, contribuyó a un mejor balance necesario de las mismas. Las empresas de la muestra, no solo se ven beneficiadas por un mayor plazo en sus pagos de impuestos, sino que, obtienen facilidades para no recurrir a préstamos con altas tasas de interés o destinar parte de sus recursos de infraestructura e inversión en el pago del IGV. También, la aplicación de la Ley permitió que las MYPE de la jurisdicción de Wanchaq sigan con sus ventas al crédito porque se les amplió la fecha de pago de impuestos de hasta por tres meses.

Conclusiones: Según los resultados obtenidos de la respectiva muestra, se evidenció una correlación estadísticamente positiva en cuanto se refiere a la implementación de la Ley y el balance de capital de las empresas de menor tamaño. En específico, el grado de correlación de las variables es de 81.9% que refleja que la porción de las MYPE que mejoraron su situación económica es mayor luego de la aplicada Ley. También, se concluyó que la contribución directa en las empresas a consecuencia del aplazamiento del pago de IGV es el ampliamiento en las posibilidades de inversión y mayores ventas al crédito. En concreto, la asociación en pagos a futuro de los usuarios de las empresas y la presente ley es de 78.3 por ciento, que permitiría un mejor entorno en los compromisos tributarios de las MYPE de la jurisdicción de Wanchaq (Choquehuanca & Dávila, 2019).

El plazo considerable en el que las empresas pueden asumir sus respectivos pagos ha sido un factor importante en la disminución de intereses moratorios e incumplimientos antes de la aplicada norma. El Gobierno, al diseñar incentivos similares, no solo, mejora la posición o balance económico de la empresa, sino también, contribuye a que más empresas se incluyan en la respectiva Ley aumentando su recaudación y expresando su

interés de involucrarse por medio de políticas tributarias a favor de miles de negocios. La gran asociación de las variables confirma el principal factor que mejora la posición económica de la empresa se halla justamente en un mayor plazo o periodo en el que puedan cumplir con sus obligaciones. Las empresas de Wanchaq cuentan en gran parte con los requisitos para estar sujetos a la Ley.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Para desarrollar la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas, primero debemos que tener en consideración el concepto general del Impuesto General a las Ventas - IGV.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Conforme a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, el Impuesto General a las Ventas “constituye la contribución que se grava a los procesos y actividades que conlleva la producción de un bien o servicio abocado al cliente que adquiere los bienes. Generalmente, se ubica el impuesto en el momento en que se compra los bienes”

El impuesto general a las ventas incorpora todas las fases en el que se producen los bienes y servicios, tal impuesto se grava sobre personas pasivas, siendo la transmisión un canal indirecto al momento de la adquisición de los bienes. La cantidad que se grava se deduce del valor de producción y viene incorporado en el precio de compra.

OPERACIONES GRAVADAS

De acuerdo a la literatura, en (Gaceta Juridica S.A, 2018), se identifican bajo qué circunstancias son necesarios el pago del IGV. En el mismo, se cita al Texto Único Ordenado y D.S. N°055-99-EF:

Las operaciones de venta al interior del país que conlleve la transferencia de bienes bajo modalidades de compraventa, compra al menor precio o incautación.

- a) Aquellos servicios ofrecidos o consumidos dentro de la jurisdicción nacional.
- b) Convenios, acuerdos que se asumen en el rubro construcción concretados a nivel nacional e independiente a las modalidades o lugares ejecutados.
- c) Las transferencias mediante el pago de bienes inmuebles ocurridos en el país y la posterior venta donde interactúan empresas del sector.
- d) La compra de bienes proveniente de países extranjeros.

CARACTERÍSTICAS DEL IGV

De acuerdo a (SUNAT , Impuesto General a las Ventas, 2015), el IGV posee las siguientes propiedades:

1. Mediato conforme al hecho de cambio de la operación.
2. Con ámbito universal en la adquisición de bienes.
3. Comprende las fases o procesos que conllevan la obtención de un bien final, es decir, plurifásico.
4. No se permite acumular porque se deduce en el acto de compra.
5. Imparcial en los cambios de precios.

SUJETOS DEL IMPUESTO

Conforme al Artículo 9 del Capítulo III del (T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, 1999) tienen la responsabilidad del pago del impuesto, sujetos naturales o jurídicos que obtienen ingresos de acuerdo a las bases del Impuesto a la Renta, sociedades con propiedad de fideicomiso, entre otros. Los sujetos comprendidos en el pago de impuestos son aquellos que adquieren productos en las fases de producción o generación de servicios, también comprenden actividades empresariales, realización de contratos en el interior del país y servicios relacionados a las actividades económicas.

- a) Realicen la transacción de bienes sujetos a las fases de la obtención o reparto.
- b) Ofrezcan o brinden servicios relacionados a la producción en un rubro económico.
- c) Hagan uso de servicios provenientes de agentes externos a su propiedad.
- d) Efectúen acuerdos en referente al rubro construcción.
- e) Concreten la transacción de activos de carácter inmueble.
- f) Compren o adquieran productos del exterior.

LIQUIDACIÓN DE IGV

De acuerdo a la normativa expresa en los Artículos 11 al 17 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, el pago de IGV se concreta cada mes y se declara ante la SUNAT o por medio de instituciones financieras. Respecto al Impuesto Bruto, éste se forma al deducirse la base obligatoria.

La base deducible en el IGV está determinada bajo siguientes criterios:

- a) El precio en la venta de los productos.
- b) El pago que se percibe por concepto de brindar el servicio o hacer uso de los mismos.
- c) El precio acordado en los convenios del rubro construcción.
- d) La retribución por concepto de transacción de bienes inmuebles, independiente de la valorización del territorio.

El pago y declaración del IGV se efectúa un mes después del lapso tributario y sigue lo establecido cronológicamente por la SUNAT.

El pago mensual del IGV se concreta ante una institución financiera y se presenta ante el organismo administrador de los impuestos por medio de una declaración. Los montos deducidos dependerán de la clasificación que se tenga de qué se considera como gasto o compra y en qué fase de producción se encuentre. En la liquidación se cuenta con la deducción de compromisos tributarios o saldos retenidos por el registro del mes correspondiente a la declaración.

DECLARACIÓN

Según el (T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, 1999) , está referido a que las personas sujetas al pago del IGV, deberán efectuar el registro de actividades que hayan sido imponibles como aquellas que no, de acuerdo al mes anterior. Posteriormente, se le brindará la información a la SUNAT de cuánto es el balance final a pagar que serán útiles en la deducción tributaria en meses siguientes. Las empresas que transan sus bienes en el exterior también se someten a la declaración de impuestos de forma similar ingresando los datos en la

plataforma de SUNAT por medio del sistema aplicativo “Mis Declaraciones y pagos” con su respectivo clave SOL y RUC.

Para la recaudación, el organismo recaudador diseña mecanismos para su aplicación, pudiendo ser virtuales para facilidad del contribuyente. El pago de los impuestos requiere que la persona en quién recae cumpla y esté debidamente registrada mediante una cuenta de usuario. La importancia de la declaración radica en que permite saber cuál será la deducción o saldos retenidos de la operación tributaria. La declaración es obligatoria para todo contribuyente que participa en la compra de bienes o este sujeto a algún régimen de contratación.

PAGO

Al instante de realizar el envío de la declaración mensual determinando un importe superior del volumen nulo en el “campo 180- Importe a pagar “se tiene la opción de elegir las siguientes modalidades de pago:

- **Cargo en Cuenta Bancaria:** En esta modalidad, el responsable del compromiso tributario tiene la opción de concretar el pago por medio de una institución financiera autorizada y validada por el ente recaudador.
- **Cargo en cuenta de detracciones:** Esta forma de pago no requiere una afiliación previa sino más bien se concreta por medio de una cuenta del Banco de la Nación. En caso el contribuyente tenga una cuenta de detracciones y, para simplificar y acelerar el pago, el responsable del pago de impuestos no tiene la obligación de una afiliación en el Banco nacional, solo es necesario el pago a esta cuenta asociada.

- **Tarjeta de débito y/o crédito VISA:** Deberá estar preliminarmente afiliado a Verified by VISA.
- **Generación de Número de Pago SUNAT (NPS):** Permite que se realicen los pagos en todo tipo de agencias de las instituciones financieras sea Banbif, BCP u otros. Asimismo, es permitido el pago a través de intermediarios identificados como agentes de depósito o retiro de las empresas crediticias, o de forma grupal que brinda la página web del Banco de Crédito BCP, GNB Perú, Scotiabank y Comercio.

Se otorga una declaración que si es enviada con importe igual a cero se podrá acceder a realizar los pagos mediante los pasos señalados de la página web del ente recaudador o, en su defecto, pagarlo en las ventanillas del Banco Estatal u otros autorizados.

Esta modalidad sirve para el cumplimiento de varias deudas comprometidas por los contribuyentes y puede ser solicitado en las oficinas de la SUNAT o crearlo virtualmente. La persona crea la cuenta NPS, está facultado a pagar sus compromisos por vía de instituciones bancarias o financieras habilitadas para tan acción.

PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV

La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas desde el punto de vista de Mario Alva (Alva Matteucci, 2017), refiere que la postergación del pago del IGV se basa en la demora de pago tributario la cual es otorgada a las pequeñas y micro empresas con ventas que no alcanzan los 1700 UIT, teniendo como finalidad

ejercer el fundamento de equidad del pago de impuestos y de esa forma motivar el uso de la formalidad en sus pagos.

La actual prórroga se establece en marzo del año 2017, y constata que la declaración del mes anterior al mencionado año, sujeto a la presente Ley abarca MYPE que no sobrepasan los 1700 UIT, éstas bajo todo tipo de regímenes tributarios y, teniendo la posibilidad de pagar en el lapso de tres meses posteriores al mes de declaración.

Los expertos en materia de derecho tributario dan a conocer que esta Ley aprobada por la mayoría es beneficiosa para el sector donde se encuentran las empresas de menor tamaño, quienes manifiestan dificultades e inconvenientes con el debido pago del IGV, mencionan también que los empresarios que tienen problemas en lograr finiquitar su deuda del IGV, ahora disponen de un lapso de tiempo adicional el cual esperan sea suficiente para ejercer sus deberes tributarios dentro de los 90 días. Así, en conclusión, es beneficioso para las empresas ya que lograrán utilizar estos preludios para el aumento de la actividad que desarrollan. (RPP Noticias, 2016)

La posibilidad opcional que cuentan las empresas MYPE en el que no se les libera del pago de los impuestos, sino, que se les da un tiempo considerable de 90 días en que pueden cumplir sus responsabilidades. El requisito para esta prórroga es que las empresas no excedan el valor de ventas de 1700 UIT. El plazo en mención contribuye a mantener los beneficios de las empresas sin tener que destinar otros recursos necesarios de inversión al pago de impuestos.

PRÓRROGA DE PAGO DE IGV EN OTROS PAÍSES

- **PRÓRROGA DE PAGO DEL IVA EN ARGENTINA**

El 16 de mayo del 2016 en Argentina se publicó la Resolución General AFIP N° 3878/2016 (actualmente derogada) (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, 2016) haciendo mención al artículo 1° donde determina que las empresas acogidas a la Ley 25 300 calificadas de acuerdo a su tamaño como medianas, pequeñas y micro empresas del tramo 1, conforme los requerimientos de la Resolución N° 24 del año 2011 y, exceptuando sectores del rubro construcción y minería que tienen la posibilidad de cumplir su deber tributario cada tres meses bajo la redacción de un certificado que especifique la exclusión de regímenes de retención, donde se tendrá que realizar una observación de las disposiciones que se determinan en el presente. Cuando se haga referencia a las personas naturales por los servicios y sus actividades, solo se tomarán en cuenta a aquellas que logren alcanzar los límites establecidos por parte de la categoría de las Micro empresas. Las personas encargadas de desarrollar actividades agropecuarias que tengan fines de querer ser implementados al actual régimen, tendrán que pedirlo en el marco de la Resolución General N° 1745.

Esta Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos concedía a los categorizados como Mico, Pequeña y Mediana a acceder al aplazamiento del pago de su Impuesto al Valor Agregado (IVA) de forma trimestral (90 días).

2.2.1.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.2.1.1.1 TIEMPO DE PRÓRROGA DE PAGO

En cumplimiento de los deberes tributarios, la manera y el tiempo del pago del IGV. Se menciona de acuerdo a lo establecido por la (Ley de Prorroga del pago del Impuesto General a las Ventas para la Micro y Pequeña Empresa - IGV Justo, 2016), se logra establecer que los negocios catalogados como Micro y Pequeña empresa que posean ventas anuales hasta de 1700 UIT tienen la facilidad de aplazar su pago de hasta por 90 días siguientes a la declaración, sin que esto sea contraproducente en mayores montos a pagar.

Para calcular el límite de ventas anuales y saber si podemos acogernos a este beneficio tributario, debemos considerar el valor de la UIT del periodo que antecede la aplicación de la presente Ley; esto quiere decir que, se tiene que verificar que no exceda el volumen de ventas anuales en relación a la UIT del mismo año anterior.

2.2.1.1.2 DECLARACIONES DE TRIBUTOS MENSUALES

Para poder ejercer y ser beneficiario de la postergación en el pago de impuestos, el usuario bajo cualquier medio de declaración y pago, deberá marcar “SI” en el recuadro que indica “Deseo acogerme a la prórroga del pago – IGV JUSTO”

Los medios de declaración son los siguientes:

- Formulario Virtual Simplificado N° 621 IGV – Renta Mensual
- Declara Fácil - Formulario Virtual N° 621 IGV – Renta Mensual

2.2.1.1.3 PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El pago de impuestos se realiza conforme a la declaración de los mismos y, la fecha está establecido por el cronograma de la SUNAT. La declaración mensual es importante para constatar que se cumpla con los requisitos diseñados en la presente Ley y el pago final dependerá de qué régimen se acoja la empresa.

2.2.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.2.1.2.1 SUJETOS COMPRENDIDOS

Por medio de (Alva Matteucci , 2017), aquellas personas contribuyentes que opten por la postergación en el pago de impuestos y que son pertenecientes a la categoría PYME con un volumen ventas que no exceda los 1700 UIT. Señala que también pueden acogerse las empresas que no presentan un registro contable detallado, conforme a lo establecido en el artículo 65 del T.U.O. de la LIR o están sujetos a un régimen especial de renta expuesto en el artículo 118 de la LIR.

Diversos especialistas entre ellos (Manrique Flores, 2017) manifiesta que las PYME que cuenten con buenas condiciones presentados por la presente Ley, también poseen distintas

características en lo expuesto de la Ley de Impuesto al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por PRODUCE, donde se puede ofertar bienes impuesto. De tal forma que se avale el principio de equidad en el pago tributario. Las empresas MYPE en su calidad de contribuyentes, pueden sujetarse a la ley para pagar sus impuestos en un plazo de 90 días siempre que no tengas denuncias de algunos socios, denuncias tributarias o hayan incumplido con su responsabilidad. Se señala que las empresas clasificadas por su tamaño presentan la declaración mensual de sus gastos y compras para que se tenga conocimiento de sus deducciones o saldos retenidos proveniente de sus actividades empresariales.

2.2.1.2.2 RESTRICCIONES (SUJETOS NO COMPRENDIDOS)

Por medio del artículo N° 03 de la (Ley de Prorroga del pago del Impuesto General a las Ventas para la Micro y Pequeña Empresa - IGV Justo, 2016), manifiesta:

- i. Aquellas MYPES que tengan compromisos en el pago de impuestos por un valor mayor a 1 UIT y no hayan sido concretados en tiempo oportuno
- ii. Micro y pequeñas empresas donde en su sociedad, un propietario o socios presenta anexos en materia de delito tributario.

iii. Aquellos que tienen pendiente un proceso concursal de acuerdo a la Ley la materia.

iv. Se tiene conocimiento que aquellas MYPES que hayan incumplido en realizar sus declaraciones como sus pagos del impuesto general de ventas y el impuesto a la renta de donde se encuentren supeditas, pertenecientes a doce periodos pasados o, en caso mejor hayan fraccionado aquellas obligaciones en un tiempo corto de tres meses anteriores al ejercicio de la prórroga, es donde el ente recaudador podrá facilitar fraccionamientos especiales.

2.2.2 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

(Garcia, 2010-2011) menciona que la recaudación tributaria es aquellas funciones que se realiza de forma administrativa para el cobro de las deudas tributarias, también hace mención que estos procesos afectan en los ingresos que se liquidan por cada persona, hallándose esta actividad a cargo de la Gerencia Administrativa con refuerzo de una subgerencia que cumple con realizar el cobro, cumpliendo la función de cobros para tener resultados efectivos. Es así, que los ingresos generados por el pago de tributos cumplen el rol para acceder a nuevos financiamientos que requiere el Estado para realizar sus obligaciones. De esta manera, es que los procesos de recaudación cumplen un papel importante y llegan a afectar los presupuestos que son destinados para los servicios de salud, educación, como los programas sociales, etc. La recaudación y procesos del Organismo competente en estas funciones abarcan agentes económicos que

participen en la generación de bienes o prestación de servicios, los cuales deben estar debidamente registrados y contar con un nombre o razón social validada por el ente recaudador. La responsabilidad en el pago de impuestos posibilita tener una fuente constante de ingresos para la realización y financiamiento de políticas enmarcadas en la reducción de brechas.

Los procesos de recaudación son importantes para el Estado, quiere decir, que estos tributos dados por los contribuyentes suman para poder efectuar las actividades que son diseñadas por el Estado, ya que, todas ellas tienen una finalidad positiva en cual es brindar acciones sociales, políticas, educativas, entre otros, todas estas funciones en beneficio de las personas vulnerables como la población en general.

(Bembibre, 2011) indica que una recaudación básicamente es aplicada por medio de una organización o cabezas que se encuentren en el poder, en este caso, el Gobierno serían los encargados, ellos tienen la finalidad de juntar todo el capital para después poder invertirlo en actividades de tengan como objetivo cumplir los intereses de las personas. Dicho autor refiere también que en la presente recaudación es un elemento de vital relevancia para el proceso de desarrollo de las actividades en todos los gobiernos, ya que al juntar todos estos tributos que son emitidos por cada uno de los contribuyentes tendrán como prioridad ir con fondos, los cuales contarán con la supervisión del Gobierno para después ser dirigidos a distintas áreas. La recaudación en el caso peruano es llevada por la SUNAT y permite contar con el registro de empresarios que tributan, la cantidad de ingresos que se recauda es fundamental para implementar políticas en sectores esenciales

que generen estándares de vida, la necesidad de administrar los recursos provenientes de impuestos adquiere importancia en el sentido en que se unifica mediante normas, estructura, organización y sistemas informáticos los recursos anuales del Estado.

2.2.2.1 ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN

Según (Gerry & Scholes, 1999) hace referencia a que las estrategias son un grupo de acciones que aceleran los resultados logrando obtener un objetivo establecido, también se coloca como un método que permite conseguir un estado hacia futuro. Gerry toma en cuenta que las estrategias suelen presentarse de tres maneras. El primero, se basa en destinar los medios ejercidos para obtener un determinado fin que este dirigido hacia sus metas. Como segundo punto, el poder designar la forma en la que se actúa dentro de un ambiente, cuál sería la actitud de los demás y tomar en cuenta el pensar de un individuo sobre estas acciones. Tercer aspecto, basado en designar los procesos ya utilizados dentro de un contexto de hostilidad, con la finalidad de abstener a la parte de sus medios.

Siguiendo a (Aldana & Paucar, 2014) se hace entrega de su informe de análisis de estrategias tributarias las cuales son ejercidas en la captación de impuestos dentro de las Intendencia Regional – Junín, mencionando que las estrategias son aquellas técnicas que son utilizadas para obtener mejores resultados en la recaudación de tributos, ya que, por medio de esta, se logra examinar los indicadores asociados

a la tributación en el territorio como evasión, fiscalización, conocimiento tributario, etc. Estas aplicaciones tienen la función de generar nuevas alternativas para reducir el desconocimiento en materia tributaria por parte de las personas que cumplen tributariamente y puedan ejercer tales responsabilidades. Se comprende que las estrategias tributarias tienen como objetivo alcanzar las meta, para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

(MEF, Manual para la cobranza de tributos municipales, 2016) indica que las estrategias que se utilizan son aplicadas según el caso del contribuyente, para poder tener una adecuada recaudación, se considera la naturaleza, la antigüedad como el estado de la deuda. Se tiene conocimiento que no todas las estrategias son buenas ni malas, se trata de hacer una correcta selección para poder aplicarlos en un ambiente determinado. La gestión con mejores resultados es aquella que trabaja con una organización y planificación eficaz con corte moderno, el municipio podría obtener sus metas frente a las colectividades, pero esto implicaría un análisis y examen de debilidades que se podrían conseguir.

De acuerdo al manual dirigido a la recaudación y cobranza de tributos (CIAT, 2016) menciona que el método de cobranza se da ante la falta de pago tributario por parte de un contribuyente, es así que las características de cobranza se darán de acuerdo a la política como normas de un país, estos dirigidos por el organismo encargado de la

recaudación. Los medios de pago, se dan de manera administrativamente persuasiva, como la coactiva judicial, dirigiéndose a la relación con función de influencia en el deber – poder, siendo una potestad necesaria que se desarrolla por medio de organismos administrativos.

Resumiendo, las estrategias en materia tributaria engloban tantas acciones, técnicas, criterios de clasificación, métodos propios que buscan el logro de objetivos ya sea de una empresa o el organismo de la administración tributaria. Entre los fines y acciones se encuentra la fiscalización, diseño de acciones para evitar la evasión de impuestos, difusión de normas o disposiciones, la formalización de empresas. A nivel interno, las estrategias se enfocan en la disminución de costos en la organización o administración, contribuir en un menor plazo la posición en términos tributarios. Las estrategias son elementos que garantizan el cumplimiento de varios objetivos que mejoran y maximizan las condiciones tanto del organismo que recauda impuestos como de las personas pasivos en quién recae el pago de impuestos, la implementación sigue un proceso paulatino en donde se examina las posibilidades, factores de riesgo o de expansión de la institución que quiere lograr un mejor posicionamiento.

CLASIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS.

En beneficio de una mayor captación de impuestos e incentivos en el cumplimiento de deberes tributarios, se tomará en cuenta algunas pautas:

- Pautas para la instrucción y conocimiento de contribuyentes

La modalidad de servicio para los contribuyentes es la actividad que es aplicada por parte de la administración, cumpliendo con la actividad de atender sus demandas, falta de información, asistencia como orientación, las cuales son necesarias para cumplir sus obligaciones tributarias (MEF & Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

- Estrategias de educación cívica tributaria

En todos los países la educación tributaria es necesaria ya que busca fomentar los valores favorables a la responsabilidad y evitar las malas actitudes como fraudes (Silvestri & Silvestri, 2011). Según (Roca, 2008), la necesidad de adherir una educación tributaria no siempre se cumple al 100 por ciento, ya que es inversamente proporcional y no se logra su objetivo en totalidad, refiere que, si los contribuyentes o ciudadanos realizan sus pagos al día y son cumplidos con sus responsabilidades fiscales, se vería reflejado en la fomentación de cultura tributaria. Se tiene conocimiento que países más desarrollados como Cañada, siempre adoptan instrucción tributaria en sus programas de educación.

Muchos otros países, a diferencia de los emergentes, mantienen una difusión desde los centros de estudio que exponen conocimientos generales para los contribuyentes y usuarios. Se tiene un consenso acerca de la necesidad de infundir una base sólida de ciudadanos partícipes y responsables en favor de contribuir la con la recaudación de impuestos de los países donde la principal fuente son los impuestos.

- Estrategias de publicidad

Se consta que el papel relevante de la divulgación es dar a conocer cualquier tipo de producto y servicios que se requieran (Cyberclick, 2016), algunas estrategias de simplicidad se muestran como requisito que es necesario un sistema tributario para ser más accesible, con la facilidad de cumplir como entender. (Yañez, 2010). Estas estrategias tienen la ventaja que, a través de medios de comunicación se puede llegar a difundir a la mayoría de las personas objeto de interés.

- Estrategias de incentivos tributarios

Estos son otorgados por medio de regalos, por el cumplimiento fiscal adecuado, entre estos se encuentra las bonificaciones o reconocimiento hacia los contribuyentes que son responsables en sus pagos. (Giarrizo & Brudersohn, 2013). Se considera que los incentivos son elementos que en general modifican el

comportamiento de la ciudadanía para el logro de un objetivo de la Administración tributaria.

- Pautas en el fomento de mejores recursos tecnológicos

El factor productivo, tecnología, que han sido diseñadas en los últimos años y se caracterizan por exclusividad y funcionalidad. (EcuRed, s.f.). La tecnología se ha incorporado en diversos sectores, y en la administración tributaria, no es excepción. Contar con dispositivos tecnológicos favorece en la reducción de gastos y mayores beneficios tributarios.

FUNCIONES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

(Guerrero , 2013) menciona algunas funciones dentro de la recaudación tributaria:

- Tener que recurrir del pago de contribuyentes pero que sean realizados dentro del periodo voluntario, el cual es mencionado por la legislación de los mecanismos determinados.
- Proponer estrategias, técnica para alcanzar las metas en la recaudación con base de potenciales tributarios que se encuentren registrados.
- Estar presente en el pago de impuestos de las personas pasivas en quién recae la responsabilidad tributaria o de personas morosas en el pago de sus intereses, ateniéndose a lo dispuesto en las Leyes.

- Monitoreo de las acciones que se implementan cada año y que genere la recaudación de impuestos.
- Realizar informes tributarios que son destinados a asesoría legal en el momento en que el sujeto responsable del pago de impuestos no ejerce su deber, eso iría a otra instancia por medio legal.
- Realizar una revisión exhaustiva de observaciones que puede presentar la declaración mensual de impuestos con la finalidad de aplicar una deducción razonable.
- Actualización de la tarjeta de control de pago del contribuyente por medio de tributos de la municipalidad implementándolos al historial de los recibos pagados.

Es decir, la función que tiene la recaudación es preservar las fuentes de ingreso del fisco estatal.

Las funciones que desempeña el organismo recaudador de impuestos abarcan acciones en fiscalización, de cobro del pago de los impuestos de los contribuyentes o agentes deudores que hayan incumplido con la fecha propuesta por el ente recaudador. También destaca las funciones de control y monitoreo de la actividad tributaria, es decir, empresas que no cumplan con la declaración.

Asimismo, la entidad fomenta la participación de empresas, como también su inclusión en materia tributaria diseñando mecanismos apropiados para que se amplíe las cantidades de empresas prestadoras o generadoras de bienes.

IMPORTANCIA DE ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS.

La importancia las estrategias tributarias conocida por ser aplicada en diversos medios tributarios juega un rol vital en las empresas como para las instituciones y, pueden lograr realizar los objetivos que se plantearon, puesto que estas estrategias tributarias tienen repercusiones tanto a corto como mediano plazo teniendo como finalidad dar un beneficio al sistema de recaudación, teniendo un grado de relación directa con la tasa de informalidad que existe en el Perú. De manera obligatoria se debería implementar leyes como medidas para contrarrestar la situación. También se sugiere la observación de distintas deficiencias que presenta el sistema de recaudación tales como: la evasión de impuestos tributarios que han generado gran importancia para poder encaminar el bienestar del territorio, las características positivas que muestra esta recaudación es la generación de cambios, la adaptación de nuevos datos para el control, así como un orden para estas. Para poder realizar la ejecución de estrategias tributarias debemos realizar una evaluación del contexto y generar mayor confianza para la ejecución, es así que se podrá tener un mayor manejo sobre la situación, presentando características flexibles para su correcta ejecución en diversos contextos.

Adicionalmente, las estrategias abren camino a un abanico de opciones con las que puede contar el Gobierno en el fin de propiciar menores gastos en el proceso de recaudación de impuestos.

2.2.2.1.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Según (La Rosa) en la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 0042-2004-A11, tiene como objetivo reducir de manera completa o por tiempo determinado los impuestos para la mejora de una empresa, y así poder mejorar sus obligaciones tributarias, teniendo como finalidad aplicar nuevas facilidades para disminuir la base imponible o reducir la alícuota que es el impuesto que corresponde a la entidad. Los beneficios tributarios componen una fuente de apoyo a empresas que están en medio de la actividad económica y requieran mejorar su posición de balance tributario.

Hace referencia al buen ambiente que genera el Estado en materia tributaria e influye en la buena conducta del contribuyente con la finalidad de ayudar a lograr las metas para el desarrollo del aspecto económico como social, los que son base clave para el crecimiento de nuestro país. Aun así, estos casos de aplicación no siempre son positivos ya que interfieren en la recaudación tributaria y por ende aumenta los costos de recaudación, teniendo como consecuencia la reducción de la transparencia, equidad, del sistema tributario. El Gobierno, en su interés de cumplir metas de recaudación puede a través de algunas políticas interrumpir o aplazar la recaudación de impuestos, es por eso, que se requiere análisis

crítico de ambiente empresarial y efectos de las políticas diseñadas.

(Mendoza Nava , 2019) hace referencia a que existe un gran número de dispositivos fiscales que se determinan como beneficios tributarios, apareciendo como los más relevantes los siguientes:

- Exoneración: aquella actividad donde se omite el pago de un contribuyente por un periodo de tiempos (años).
- Inafectación: Tiene grado de similitud con la exoneración ya que en este caso la exoneración indefinida, esto significa que queda de manera permanente fuera del aspecto tributario.
- Deducción (o créditos): este no tiene exclusión alguna, pero se da la facilidad de una reducción de la base imponible (utilidades, valor de ventas).
- Tasa diferenciada: se encuentra gravada, pero se le otorga una tasa distinta de los demás contribuyentes.
- Diferimiento: no se le genera ninguna exclusión, pero se le alarga el plazo de pago.
- Devolución: se recupera el tributo en su totalidad por el contribuyente (devolución del IGV el cual es cancelado por los exportadores)

Un ejemplo claro de beneficio tributario de diferimiento es la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO””, la cual no exonera o elimina la obligación de pago del IGV al contribuyente, sino que prorroga el pago del tributo hasta por 90 días.

Los beneficios son atribuciones que cuentan las empresas o contribuyentes y están orientados a simplificar, facilitar, dirigir procesos tributarios de agentes pasivos. La contribución que realiza el Estado forma parte de un incentivo razonable que no solo busca aumentar la recaudación sino también que los contribuyentes no tengan grandes dificultades en el cumplimiento de sus deberes. Por otra parte, la incorporación de planes de ayuda a través de disposiciones legales garantiza que se cumpla lo dispuesto por la entidad administradora de impuestos.

En lo concerniente a oportuno de los beneficios, se señala que deben orientarse en un plazo concreto sin exceder o acortar lo dispuesto en las políticas.

2.2.2.2 FORMALIZACIÓN DE LAS MYPE

De acuerdo con (PYMES, 2015) en el Perú más del 80% de la fuerza empresarial están categorizados como Micro y Pequeñas empresas, no

obstante, sigue existiendo demasiada informalidad, esta es la razón por la cual el Estado ofrece facilidades para la formalización.

Por estos motivos se han constituido las leyes N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el Decreto Legislativo N° 1086 y las leyes N° 29034, N°29566, N°29903 y la N° 30056, ya que por medio de ellas el Estado podrá difundir la formalización de procesos para el registro, inspección, verificación y supervisión.

El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), difunde la reducción de los gastos notariales y registrales elaborados en la SUNARP y en otras notarias.

Ser una empresa formal en la actividad comercial, representa que cualquier empresa constituida en un determinado lugar, desenvuelve su actividad cumpliendo exigencias pequeñas para que, de esta forma pueda tener beneficios, como, seguridad, estabilidad y oportunidad de tener paso a cualquier oferta a nivel público y privado. Adicionalmente, formalizar una empresa garantiza la legalidad de sus constituciones como de sus actividades comerciales. La formalización se enfoca en contar con actividades debidamente validadas por Ley y que cuenten con un registro para su supervisión.

LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Las MYPE, según la (Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, 2003) señala mediante el Artículo número 2° de

la Ley 28015 y el Artículo 4° del TUO que fue aceptado en el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que la MYPE es un elemento económico que se compone por un sujeto de naturaleza jurídica o natural, que en su estructura o funcionamiento este bajo la norma legislativa presente, la empresa cumple y ejecuta actividades de transformación, comercio de diversos bienes, prestación de servicios, actividades primarias, secundarias y de prestación de servicios. En distintos aspectos el Estado ofrece diversos apoyos a distintas MYPE permitiendo un buen ambiente en la reducción de informalidad y mayor fomento de creación de empresas promulgando normas que incentivan el desarrollo pleno del sector privado, estas podrían estar constituidas por personas jurídicas, esto puede lograrse a través del internet en la página Servicios al Ciudadano y Empresas, también adquieren beneficios del Estado para poder ingresar y promover la empresa en eventos y ferias de carácter regional, nacional, internacional, contando con un mecanismo rápido para poder ejecutar exportaciones con carácter de Exporta Fácil, estando a cargo de la SUNAT, pueden ser partícipes los medios de abastecimiento y contrataciones con el Estado.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE FORMALIZAR UNA MYPE

Según (Chunga Estrada, 2018) explica que formalizar una MYPE en el Perú, trae consigo más ventajas que desventajas, las cuales mencionaremos a continuación:

- **VENTAJAS**

Las ventajas que se obtendrán al realizar la formalización de una MYPE son:

- ❖ Poner en contacto con varios compradores que necesitarán de productos o servicios brindados por una empresa que otorgue comprobantes de pago.
- ❖ Participación en ferias y promoción de la MYPE en el sector en el cual esté comprendida.
- ❖ Brinda mayor confianza y garantía a proveedores y clientes.
- ❖ Gozan de seguridad jurídica.
- ❖ Aumentan sus posibilidades de incrementar su mercado.
- ❖ Pueden ser proveedores al Estado.
- ❖ Tienen mayor oportunidad de acceder a créditos financieros.

- **DESVENTAJAS**

La desventaja principal ocurre en el inicio del proceso de formalización, debido a que se incurre en gran cantidad de egresos, lo cual genera una gran pérdida de tiempo en la realización de los trámites, aunque debemos indicar que estos trámites se han reducido, sin embargo, sigue siendo una razón principal por el cual los empresarios no formalizan sus empresas. Otra desventaja en el proceso de formalización es el costo en términos de dedicar tiempo en los trámites correspondiente, los requisitos que no se simplifican agravan el interés de contribuyentes para querer emprender o constituir un negocio.

Debemos mencionar la importancia de que las empresas deban formalizarse, y es principalmente que brinda grandes beneficios, no solo para las empresas, sino también para el Estado, pues al momento de la formalización, se cuenta con un registro que será útil en la deducción de impuestos, monitoreo y opciones a escoger. Además, el pagar impuestos, ayuda al financiamiento de servicios públicos, como salud, educación, infraestructura lo cual genera que nuestro país siga en constante desarrollo. Las empresas formales, al contar un nombre o razón social, están respaldados por la SUNAT para el pleno ejercicio de sus actividades, asimismo, cuentan con un mejor registro de sus trabajadores y contribuyen a la formalización de otras empresas.

PROCESO DE FORMALIZACIÓN

Según (Cárdenas Sánchez, 2017) Director General de MYPE y Cooperativas nos indica que son acciones integradas que permiten legalizar la constitución de empresas, son los siguientes:

1. Reserva de nombre y la declaración de voluntades.
2. Adecuada inscripción en el organismo recaudador de impuestos por medio de ventanilla empresarial donde se elabora la minuta de constitución o acto. Debemos de tomar la decisión del tipo de empresa que se va a inscribir, ya sea una persona jurídico o natural, en el primer caso, se escoge la modalidad se ubica la empresa,

puede ser EIRL, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Abierta o Sociedad Anónima Cerrada.

3. Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC) – SUNAT.

En este ítem, deberemos escoger el Régimen Tributario al cual pertenecerá, los cuales explicaremos más adelante, y estos regímenes determinarán a qué tributos estará afecta la empresa.

4. Registro de Planilla de Trabajadores
5. Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa –REMYPE.
Hay dos regímenes laborales: El General y del de MYPE y se debe realizar el registro de trabajadores en Seguro Social de Salud (EsSalud) o el Seguro Integral de Salud (SIS).
6. Permisos adecuados hacia otros sectores
7. Permiso de licencia municipal.

Culminado este proceso, la MYPE está en condiciones de iniciar las actividades económicas de manera formal y con todos los beneficios que esta formalización otorga de acuerdo con la información de (SUNAT, ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS , 2021) en su portal de Estadísticas y Estudios, los contribuyentes inscritos al RUC en el periodo 2016 en la región del Cusco fue de 4,285,407 y los contribuyentes inscritos al RUC en el periodo 2017 en la región del Cusco fue de 4,554,009; habiendo un incremento de 268,602 nuevos inscritos.

	2016	2017
Enero	345,739	368,707
Febrero	348,222	370,445
Marzo	350,993	373,099
Abril	353,316	374,894
Mayo	354,760	377,178
Junio	356,531	378,582
Julio	358,163	380,574
Agosto	359,743	382,426
Setiembre	361,843	384,433
Octubre	364,215	386,513
Noviembre	365,277	387,880
Diciembre	366,605	389,278
TOTAL	4,285,407	4,554,009

Elaboración propia según a (SUNAT, ESTADISTICAS Y ESTUDIOS , 2021)

CARACTERÍSTICAS DE LAS MYPE

Según (SUNAT, 2008) las micro y pequeñas empresas necesitan cumplir con las siguientes propiedades:

MICROEMPRESA	
NÚMERO DE TRABAJADORES	De uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
VENTAS ANUALES	Hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

PEQUEÑA EMPRESA	
NÚMERO DE TRABAJADORES	De uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive.
VENTAS ANUALES	Hasta el monto máximo de 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

(*) Monto de la UIT para el 2021 es de S/. 4,400 soles.

FUENTE: (SUNAT, 2008)

2.2.2.2.1 RÉGIMEN TRIBUTARIO

(SUNAT, Regimen Tributario, 2017) menciona que dichos regímenes sufrieron ciertas modificaciones y que antes se tomaba en cuenta solo tres de ellos: Régimen General, especial. Todos estos a partir del primer del actual año, los contribuyentes podrán integrarse a este régimen tributario MYPE.

De acuerdo a la (Plataforma Unica del Estado, 2019) da referencia al régimen tributario como elemento(s) donde la persona jurídica, natural inicia cualquier tipo de negocio y está sujeto a la correcta inscripción del organismo recaudador.

Es así que el régimen tributario determina sus medios de pago de impuestos y los niveles, se puede optar por cualquier tipo de régimen de acuerdo a la clasificación de la empresa.

Existen cuatro niveles de regímenes tributarios: Régimen especial de impuesto a la renta, Régimen general, Régimen MYPE, Régimen Único Simplificado (NRUS).

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Si	Si	Si	Si
Persona Jurídica	No	Si	Si	Si
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin limite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Sin limite	Sin limite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual - Renta	No	No	Si	Si
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría. El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio). IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente. IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta. IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Trabajadores	Sin limite	10 por turno	Sin limite	Sin limite
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin limite	Sin limite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Fuente: (SUNAT, Regimen Tributario, 2017)

Además (SUNAT, Regimen Tributario, 2017) indica que a partir del régimen optado, la persona natural o jurídica que emprende y empieza actividades debe acogerse a las siguientes modalidades-

Acogimiento	NRUS	RER	RMT	RG
Requisitos	Sólo con la afectación al momento de la inscripción.*	Con la declaración y pago mensual.	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades.*	Sólo con la declaración mensual.

*Cada vez que se cumpla en los plazos establecidos.

Fuente: (SUNAT, Regimen Tributario, 2017)

Finalmente, a partir de la aceptación de un determinado régimen (SUNAT, Regimen Tributario, 2017) señala cuáles serán las vías para la declaración y pago:

Medios de declaración y Código de Tributos	NRUS	RER	RMT	RG
Medios de declaración	FV 1611	FV1611	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621

Fuente: (SUNAT, Regimen Tributario, 2017)

2.2.2.2 PROGRAMA DE CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA

La (SUNAT), en su rol de contribuir con la formalización de empresas, en especial de las MYPE, ha creado un programa cuyo fin es el de difundir conocimientos básicos acerca del Sistema Tributario del Perú, dirigida principalmente a

estudiantes de educación superior y emprendedores, teniendo como objetivo el de ayudar en su formación profesional y de esta forma poder mejorar la cultura tributaria en el Perú.

Dentro de este Programa de Cultura Tributaria y Aduanera tenemos:

- **NÚCLEO DE APOYO CONTABLE Y FISCAL (NAF)**

Según (Superintendencia Nacional de Aduanas, Cultura Tributaria y Aduanera, 2020) a partir el año 2017, ha activado el Programa Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, cuyo programa se cumple en diferentes escuelas superiores y universidades del Perú. Mediante este programa la SUNAT educa a los universitarios de Contabilidad, Derecho, Administración, Economía, Negocios Internacionales y carreras similares, de forma gratuita, en contenidos básicos de tributos y aduanas.

La capacitación que ofrece SUNAT es de 50 horas fraccionadas en 32 horas de sesiones teóricas y 18 horas de observación en las oficinas de SUNAT. Dichas observaciones residen en demostrar a los miembros de Centros de Servicio al Contribuyente y principales sedes de Aduanas con el interés de instruir en el servicio de atención y brindar información a personas comprendidas en el deber

tributario, como a operadores del comercio exterior realizados por los funcionarios de dicha institución.

El programa Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF tiene como objetivo que estudiantes calificados efectúen por medio de sus institutos o universidades, una oficina que brinde servicio gratuito de orientación a los contribuyentes, empresarios, emprendedores y la población en general, sobre temas tributarios y aduaneros.

- **CHARLAS A MYPES Y EMPRENDEDORES**

De acuerdo a (Superintendencia Nacional de Aduanas, Cultura Tributaria y Aduanera, 2020) mediante de la Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera viene ejecutando “Charlas a MYPE y emprendedores” cuyo objetivo es el de promover e inculcar el conocimiento tributario y aduanero en este sector, ya que como lo mencionamos anteriormente, la mayoría de empresas en el Perú son MYPE y estos tienen un rol importante en la economía nacional.

La SUNAT, desde el año 2017 ha conseguido concientizar a 4174 emprendedores mediante este programa. Cada año las capacitaciones han sido enfocadas en aquellos contribuyentes que tienen desconocimiento en el pago de sus impuestos y en la constitución de empresas.

Estas charlas a MYPE y Emprendedores se realizan por medio de las municipalidades, asociaciones y gremios que los agrupan. Las conferencias abarcan lo siguientes aspectos:

- ❖ ¿Por qué tributar?
- ❖ Registro al RUC.
- ❖ Factura electrónica en el régimen MYPE tributario.
- ❖ Regímenes tributarios y beneficios.
- ❖ Egresos deducibles y no deducibles.
- ❖ Comprobantes de pago.
- ❖ Importa y exporta fácil.

- **ENCUENTROS UNIVERSITARIOS**

(Superintendencia Nacional de Aduanas, Cultura Tributaria y Aduanera, 2020) explica que, los Encuentros Universitarios Tributarios y Aduaneros son lugares de divulgación de conocimientos tributarios y aduaneros, que está dirigido principalmente a estudiantes, egresados, docentes, autoridades de centros de estudio universitarios.

Dichos encuentros son promovidos por la SUNAT, en asociación con las universidades del país, y se incluyen varios temas, como son:

- ❖ Cultura: Mi Tributo al Perú.
- ❖ Tributos Internos: Comprobantes de pago electrónico, trámites virtuales, etc.

- ❖ Aduanas: Importa y Exporta Fácil.
- ❖ Aspectos que permanecen en la agenda regional

En la mayoría de casos se involucran agentes institucionales que cuentan con estrategias, tales como INDECOPI, PRODUCE, entre otros; y también se tiene la presentación de casos empresariales de éxito.

- **VOLUNTARIADO SUNAT**

(Superintendencia Nacional de Aduanas, Cultura Tributaria y Aduanera, 2020) nos explica que, como una de sus labores importantes institucionales, es dar mayor soporte en aspectos tributarios y aduaneros en todo el Perú.

Este programa está dirigido a toda la ciudadanía en general, pero específicamente a escolares en nivel primario y secundario para orientarlos e involucrarlos en conocimientos tributarios.

El desarrollo de los voluntarios se centraliza en octubre, donde se desarrolla la orientación y difusión de conocimientos dirigido a estudiantes de colegios particulares o públicos conforme al MINEDU y Resolución Viceministerial N° 042 – 2018-MINEDU.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. HIPÓTESIS

3.1.2. HIPÓTESIS GENERAL

La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.

3.1.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.
- La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES Y DIMENSIONES.

En el presente tema de estudio se tiene las siguientes variables:

3.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Prórroga del pago del IGV

DIMENSIONES:

- X1: Cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- X2: Ámbito de aplicación.

3.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

La recaudación tributaria

DIMENSIONES:

- Y1: Estrategia de recaudación.
- Y2: Formalización de las MYPE.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: Prórroga del pago del IGV

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable X: PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV	“Es un beneficio que otorga el estado brindando la posibilidad de poder postergar el plazo del pago del tributo de IGV hasta 3 meses posterior a la presentación mensual del PDT 0621 cabe señalar que esta postergación no generara ni intereses ni multas”. (Aguinaga & Rodriguez, 2018)	X1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de prórroga de pago. • Declaraciones determinativas. • Pago del Impuesto General a las Ventas.
		X2: ÁMBITO DE APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos comprendidos. • Restricciones.

Elaboración propia según la matriz de operacionalización de variables

3.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación tributaria

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Y: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	“La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias además de ser una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos”. (Pereda Effio , 2008)	Y1: ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios tributarios. • Incentivar la formalización de contribuyentes.
		Y2: FACTORES DE LA RECAUDACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Factores determinantes directos. • Factores de segundo grado.

Elaboración propia según la matriz de operacionalización de variables

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se realizó según el alcance de los resultados es descriptivo - explicativo y con enfoque cuantitativo porque se recolectaron datos sobre la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria durante los periodos 2016 – 2017, donde se estudió y se realizó un análisis para la medición de los mismos.

Estos tienen la finalidad de detallar las características, perfiles de personas, propiedades, procesos, comunidades, objetos u otro tipo de fenómenos que se prestan para un análisis. Quiere decir, que solo buscan recoger la información de manera personalizada o conjunta de las definiciones o dimensiones de que se estudia, su finalidad no es demostrar su grado de relación. (Hernandez S. R., 2014).

Una investigación de tipo explicativo hace referencia a responder a las causas de los acontecimientos físicos o sociales, además realiza con el fin de explicar por qué sucede un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué las variables independiente y dependiente están relacionadas. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006).

4.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que se muestra se realizó con un enfoque no experimental, debido a que las variables no fueron manipuladas ni alteradas, ya que todos los datos se obtuvieron de los trabajadores de la División de Control de Cobranza y Deuda de la Intendencia Regional Cusco perteneciente a la SUNAT.

Este no excede ni altera sus variables, tampoco ejerce ningún tipo de manipulación, este tipo de investigación examina los hechos sin interferencia, es decir, su comportamiento natural. Para de forma siguiente analizarlas (Hernandez & Fernández, 2014).

4.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La investigación presente aplicó un método deductivo – analítico. Fue analítico porque descompuso la realidad del problema en distintas partes menores con la finalidad de hallar el problema y, deductivo porque en base a estas partes dadas por el problema se llegó a una conclusión.

4.3. UNIDAD DE ANÁLISIS

Esta parte está compuesta por los trabajadores de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco de la SUNAT, a quienes se aplicó las respectivas encuestas con el fin de analizar de qué manera esta prórroga del pago del IGV incide en la captación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.4.1. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población del presente estudio está constituida por los 20 funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco de la SUNAT.

La población del objeto de estudio también se refiere a la recolección adecuada de sujetos, objetos que comparten propiedades semejantes. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006)

4.4.2. MUESTRA DE ESTUDIO

“Es la parte o fragmento representativo de la población adecuadamente prevista, y está bajo el análisis científico con la finalidad de lograr resultados fiables.” (CARRASCO DIAZ, 2009)

4.4.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA

En la elección del muestreo, la presente investigación fue de tipo NO PROBABILÍSTICO también conocido como CONVENIENCIA, esto debido a que los investigadores realizaron una selección de acuerdo al criterio, la cual no tuvo ninguna forma o uso matemático y estadístico porque la población a estudiar fue muy pequeña y se tomó en cuenta a los 20 funcionario de la División de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco de SUNAT.

El estudiante busca la especificación de la muestra, es así, que es básico que conozca las características de su población ya que él procede a seleccionar la muestra en forma intencional, considerando que la parte muestreada refleje características de la población. (Carrasco Díaz, 2005)

De acuerdo con (Corral, Corral, & Franco Corral, 2015) definimos que, “en el muestreo por conveniencia, se establece la muestra conforme a la conveniencia del investigador, ya sea por razones de tiempo, o por razones económicas u otras razones. El elemento de muestreo se ha elegido con base en su sencilla disponibilidad. Este tipo de muestreo se maneja ampliamente en la práctica.”

4.5.TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. TÉCNICAS

4.5.1.1. LA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

Para obtener información sobre las variables estudiadas, se utilizó la técnica de encuestas, la cual se aplicó a los funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional Cusco de la SUNAT.

4.5.1.2.TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con la muestra obtenida se procesó por medio del software IBM SPSS Statistics 25, donde se realizó el procesamiento respectivo de los datos, y su posterior análisis e interpretación de los mismos.

4.5.1.3.TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS

Para el estudio se utilizó el método del Chi cuadrado de Pearson, el cual “sirve en la determinación de profundidad en la asociación de dos variables. En el análisis de Correlación de Spearman de carácter no paramétrico, es aplicable a investigaciones que no satisfacen que los datos sean normales y cuya muestra sea muy pequeña. Esta correlación refleja cual es el movimiento de asociación de las variables (Mondragón Barrera, 2014).

Posteriormente se elaboraron los gráficos para cada ítem, se realizó la comprobación de la hipótesis planteada para su respectiva interpretación, utilizando el siguiente coeficiente:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}.$$

Donde:

χ^2 = Chi cuadrado.

\sum = Sumatoria.

K = Categorías o celdas.

O_i = Eventos observados en la i-ésimo dato.

E_i = Eventos esperados en la i-ésimo dato.

Dicho valor de correlación, mediante los niveles y rangos de la estadística y, según Spearman se puede realizar una puntuación que va de -1.0 a +1.0, la interpretación de los valores se realiza de la siguiente manera: los coeficientes más próximos hacia +1.0, muestran la existencia de fuerte correlación en ambas clasificaciones, es decir, que si un rango aumenta de la misma manera, también incrementa el otro; los coeficientes más próximos a -1.0 indican que presenta una fuerte una fuerte correlación de manera negativa en ambas clasificaciones, o sea, al incrementar un rango, decrece el otro. Si el coeficiente está en 0.0, carece de una asociación. (Anderson, Sweeney, & Williams, 1999)

Según los resultados obtenidos a partir de este coeficiente, sirvieron con la finalidad de generar una mejora sobre el problema objeto de estudio y la posterior conclusión.

4.5.2. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

4.5.2.1.CUESTIONARIO

Se utilizó el cuestionario de preguntas cerradas, el cual se estructuró en base a 15 preguntas, con la finalidad de conseguir respuestas sobre el problema y obtener mayor información sobre la incidencia de la prórroga del pago del IGV en la captación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante el períodos 2016 – 2017, además el cuestionario fue aplicado a los 20 funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional Cusco de la SUNAT.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS

El análisis de la presente investigación tuvo como base la muestra poblacional, teniendo como referencia a los funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco de la SUNAT.

A continuación, presentamos los datos obtenidos a partir de las encuestas que fueron diseñadas y dirigidas a los funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco de la SUNAT.

Para desarrollar nuestro instrumento se empezó por la variable X: **PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV** distribuida en 8 preguntas como se muestra en la matriz de instrumento:

Dimensión	Indicadores	Peso	Nº De Ítems	Ítems	Escala de calificación	
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Tiempo de prórroga de pago.	70%	6	1	¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	1= Bueno 2 = Regular 3 = Malo
				2	¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el periodo 2016?	
				3	¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	4 = Sí 5 = No
				4	¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del	

Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

Declaraciones determinativas.			5	¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?
Pago del Impuesto General a las Ventas.			6	¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?
Ámbito de aplicación	Sujetos comprendidos.		7	¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?
	Restricciones.	30%	2	8
TOTAL		100%	8	

Fuente: Elaboración propia según el instrumento aplicado

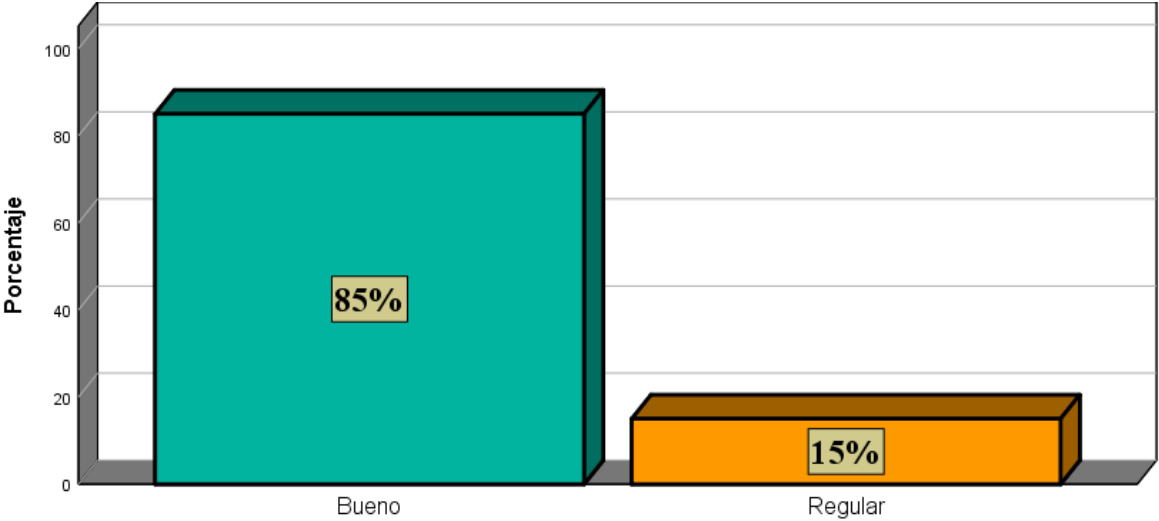
A lo que los funcionarios encuestados respondieron lo siguiente:

Tabla N° 1 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	17	85.0	85.0	85.0
	Regular	3	15.0	15.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 1 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a la primera variable Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), se observó que el 85% de los funcionarios encuestados califica la ley como BUENA, mientras que el 15% de los funcionarios encuestados la califica como REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 17 de los encuestados que representan el 85% de los mismos, califican a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como BUENO; mientras que los 3 restantes que representa el 15% califica a la misma Ley como REGULAR. Por lo que, en términos generales, la aplicación de la Ley que amplía el plazo en el pago de impuestos está catalogada como una buena disposición legislativa (tributaria), ya que trae consigo beneficios a corto plazo de manera temporal, tanto para los contribuyentes

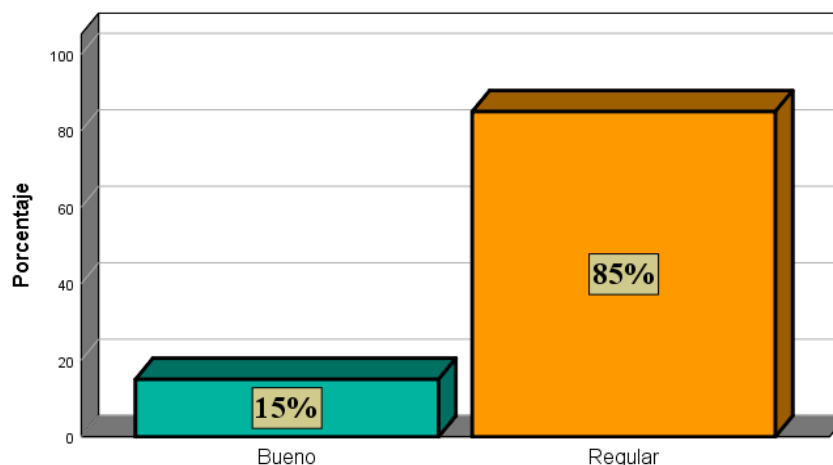
como para el Estado. Esta Ley ha incidido de manera positiva, generando un incremento en la recaudación tributaria del IGV durante el 2017, a diferencia del periodo 2016, que se pueden observar en los anexos 6 y 7 de la presente investigación, los cuales fueron obtenidos de (SUNAT, ESTADISTICAS Y ESTUDIOS , 2021), además esta comparación se da a conocer a mayor detalle en la interpretación de la Tabla 10.

Tabla N° 2 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	3	15.0	15.0	15.0
	Regular	17	85.0	85.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 2 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el periodo 2016?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a la dimensión Cumplimiento de las obligaciones tributarias 2016, se observó que el 15% de los funcionarios encuestados califica de BUENO el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en el periodo 2016, mientras que el 85% del funcionario encuestados la califica de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

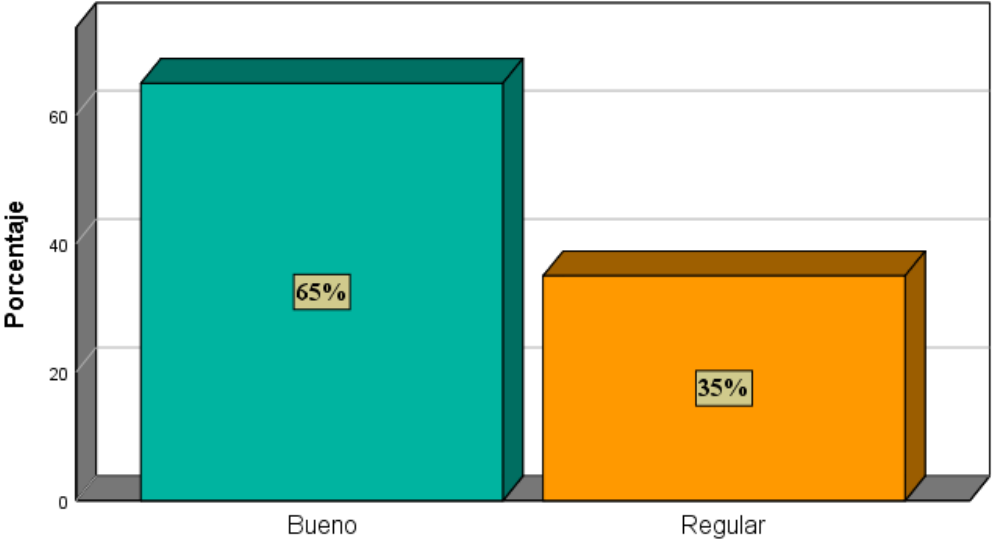
Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 3 de los encuestados que representan el 15% de los mismos, califican el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes como BUENO; mientras que los 17 restantes que representa el 85% califica la misma variable como REGULAR. Por lo que, se concluye que la mayoría de los contribuyentes aun no presentan conciencia tributaria en sus deberes de pago del IGV, generando que la SUNAT no pueda recaudar el IGV a tiempo oportuno.

Tabla N° 3 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bueno	13	65.0	65.0	65.0
	Regular	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 3 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

En el gráfico se observa que el 65% de los funcionarios califican como BUENO la dimensión Cumplimiento de las obligaciones tributarias 2017, en tanto, el 35% de los funcionarios lo califica como REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 13 de los encuestados que representan el 65% de los mismos, califican el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes como BUENO en el periodo 2017; mientras que los 7 restantes que representa el 35% califica esta dimensión como REGULAR en el periodo 2017, debido a que para el año 2017, SUNAT ha logrado sensibilizar a más

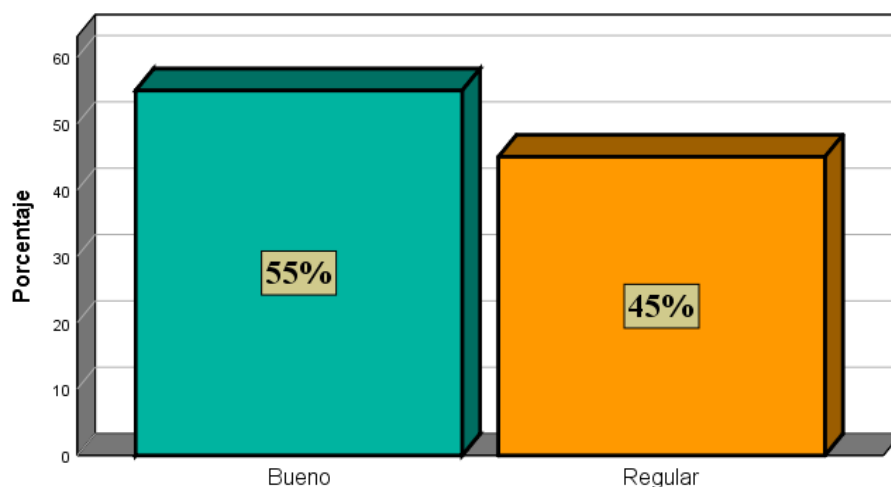
emprendedores en la región del Cusco a través de la creación de su programa de Cultura Tributaria y Aduanera.

Tabla N° 4 ¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	11	55.0	55.0	55.0
	Regular	9	45.0	45.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 4 ¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa “IGV JUSTO”?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto al tiempo de prórroga en el pago de impuestos, se observó que el 55% de los funcionarios encuestados califica como BUENO el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley, mientras que el 45% de los funcionarios encuestados la calificó como REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

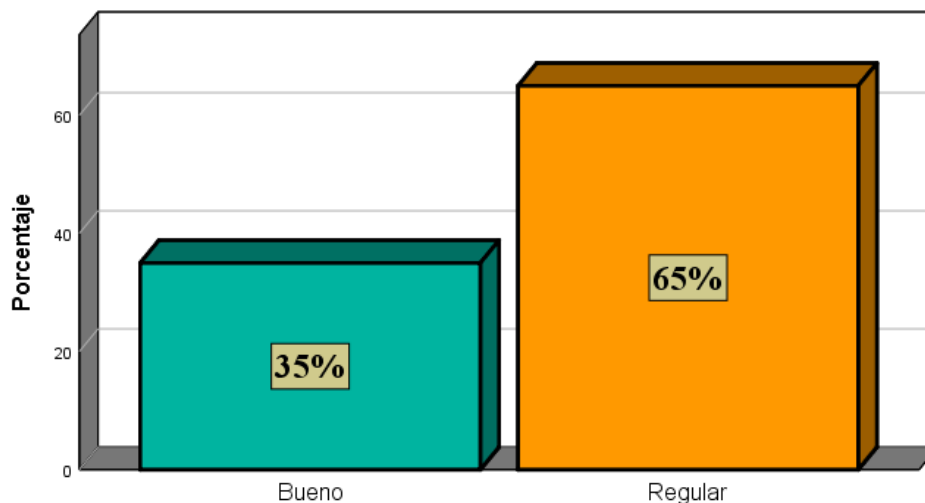
Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 11 de los encuestados que representan el 55% de los mismos, califican el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley como BUENO; mientras que los 9 restantes que representa el 45% califica tiempo de prórroga de pago establecido referido a la misma disposición como REGULAR. Por lo que, se concluye que el tiempo establecido en dicha ley es prudente y resulta beneficioso para el cumplimiento de pago del IGV.

Tabla N° 5 ¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	7	35.0	35.0	35.0
	Regular	13	65.0	65.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 5 ¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a las Declaraciones determinativas sobre el Cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 35% de los encuestados califica de BUENO las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, mientras que el 65% la califica de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 7 de los encuestados que representan el 35% de los mismos, califican como BUENO, las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco; mientras que los 13 restantes que representa el 65% califica las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco como REGULAR.

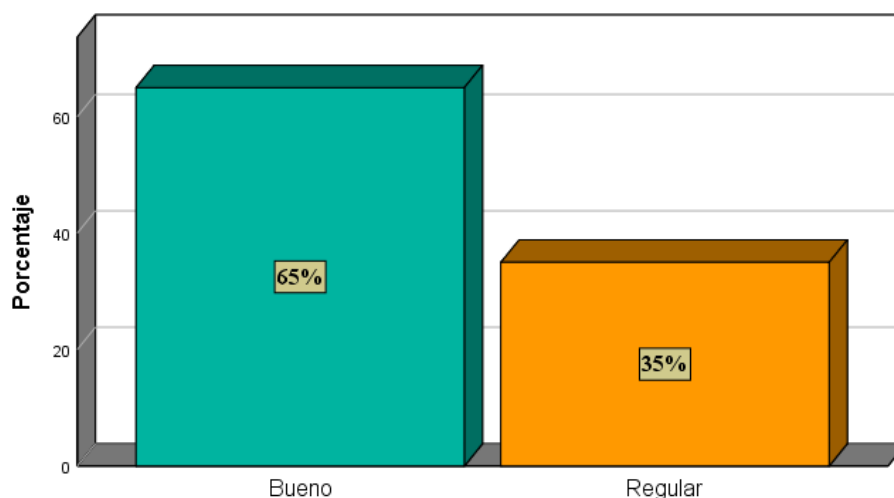
Por lo que, se concluye que la mayoría de contribuyentes no declaran operaciones reales de manera oportuna y esto se puede deber a la insuficiente cantidad de ingresos para sus compromisos tributarios, generando la disminución de la recaudación tributaria en un tiempo oportuno.

Tabla N° 6 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	13	65.0	65.0	65.0
	Regular	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 6 ¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?



Fuente: Elaboración Propia

DESCRIPCIÓN:

Respecto al Pago del IGV, sobre el Cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 65% de los funcionarios encuestados califica de BUENO el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley, mientras que el 35% la califica de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación; 12 de los encuestados que representan el 65% de los mismos, califican como BUENO el cumplimiento

de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley; mientras que los 8 restantes que representa el 35% califica el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley” como REGULAR.

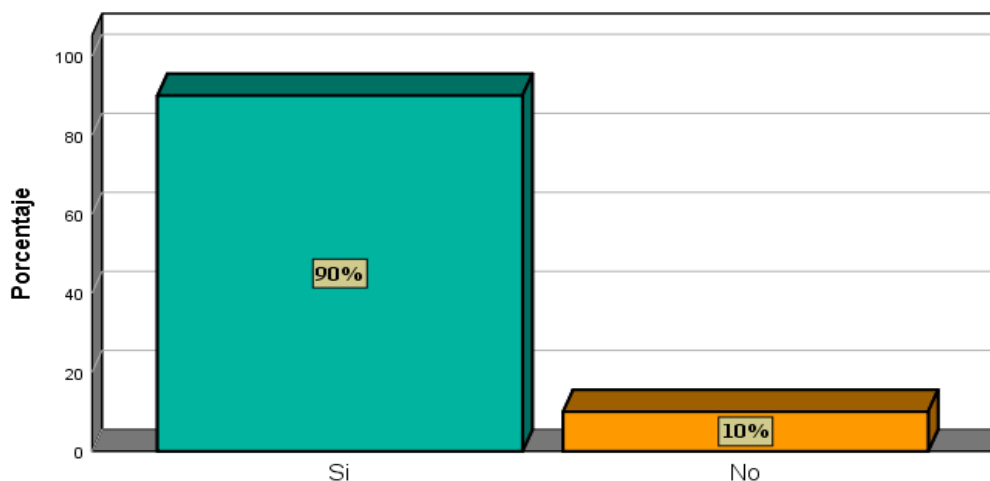
Con los datos obtenidos en la presente investigación, se pudo establecer que esta flexibilización de aplazamiento de los pagos del IGV incentivó positivamente tanto en la liquidez de los contribuyentes, como a mejorar e incrementar la captación de impuestos en la jurisdicción de Cusco en 2017.

Tabla N° 7 ¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	90.0	90.0	90.0
	No	2	10.0	10.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 7 ¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a los sujetos comprendidos, sobre el Ámbito de Aplicación de la Ley del IGV Justo, el 90% de los funcionarios encuestados está DE ACUERDO con los sujetos comprendidos que establece la Ley, mientras que el 10% NO ESTÁ DE ACUERDO.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación; 18 de los encuestados que representan el 90% de los mismos, califican como BUENO a los sujetos comprendidos que establece la Ley, mientras que los 2 restantes que representa el 10% califica a los sujetos comprendidos que establece la misma Ley como REGULAR.

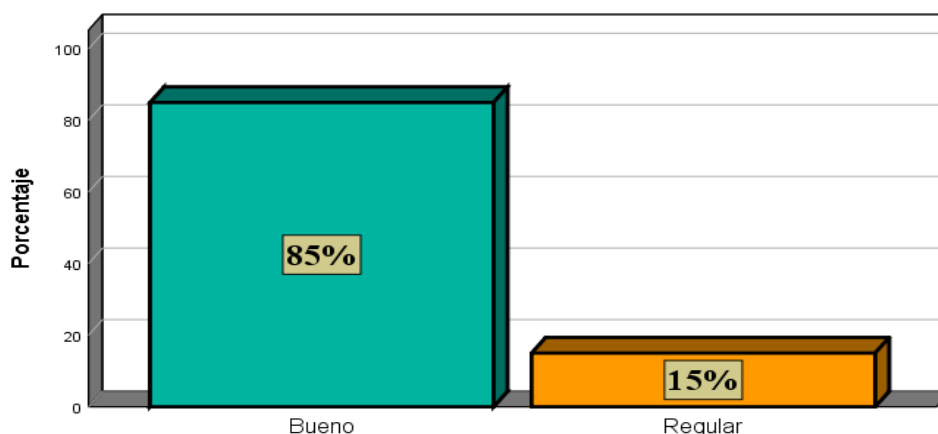
Por tanto, se concluye que los sujetos comprendidos en la Ley que permite la postergación en el pago de impuestos son apropiados y muy convenientes para que más contribuyentes se acojan a este beneficio tributario y consecuentemente se maximice la formalización de más emprendedores inmersos en la informalidad.

Tabla N° 8 ¿Cómo califica usted las restricciones que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	17	85.0	85.0	85.0
	Regular	3	15.0	15.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 8 ¿Cómo califica usted las restricciones que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a las Restricciones, sobre el Ámbito de Aplicación de la Ley del IGV Justo, el 85% de los funcionarios encuestados califica de BUENO las restricciones que establece la Ley, mientras que el 15% la califica de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación; 17 de los encuestados que representan el 85% de los mismos, califican como BUENO las restricciones que establece la; mientras que los 3 restantes que representa el 15% califica las restricciones que establece la misma Ley como REGULAR.

De lo que podemos concluir que gracias a las restricciones que establece la normativa para acceder a este beneficio tributario, los cuales se hallan dentro del contexto regulatorio normativo nacional, hace que los contribuyentes asuman en tiempo oportuno el pago del IGV, para posteriormente minimizar la evasión tributaria.

Y para el desarrollo de la variable Y: **RECAUDACIÓN TRIBUTARIA** también distribuida en 7 preguntas como se muestra en la matriz de instrumento:

Dimensión	Indicadores	Peso	Nº De Ítems	Ítems	Escala de calificación	
Estrategia de recaudación	Beneficios tributarios	71%	5	9	¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	1= Bueno
				10	¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2017)?	2 = Regular
				11	¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016-2017?	3 = Malo
				12	¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	
				13	¿Cómo califica usted la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco?	4 = Sí
Formalización de las MYPE	Regímenes Tributarios	29%	2	14	¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyeron a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?	5 = No
				15	¿Cómo califica usted la influencia del programa de Cultura Tributaria en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco?	

TOTAL 100% 7

Fuente: Elaboración propia según el instrumento aplicado

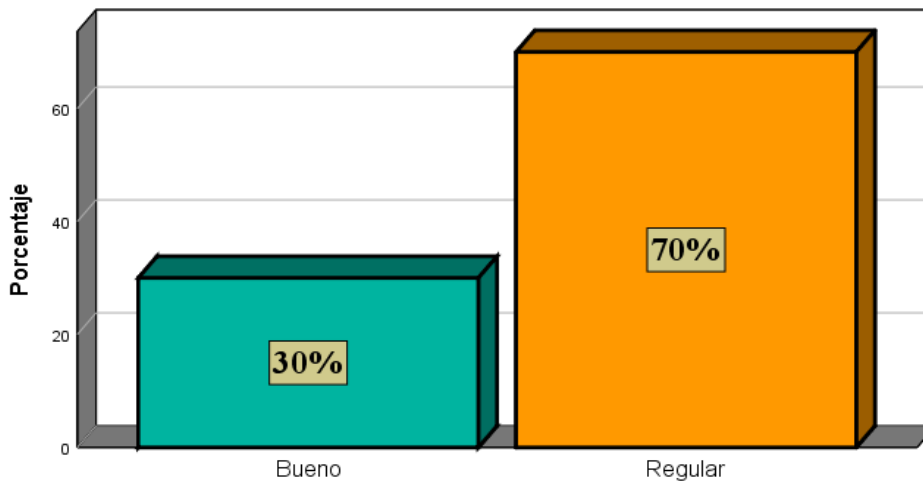
A lo que los funcionarios encuestados respondieron lo siguiente:

Tabla N° 9 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2016)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	6	30.0	30.0	30.0
	Regular	14	70.0	70.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia

Figura N° 9 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2016) ?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

En cuanto a la categoría Recaudación Tributaria, el 30% de los funcionarios encuestados calificó de BUENO la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley, mientras que el 70% la calificó de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

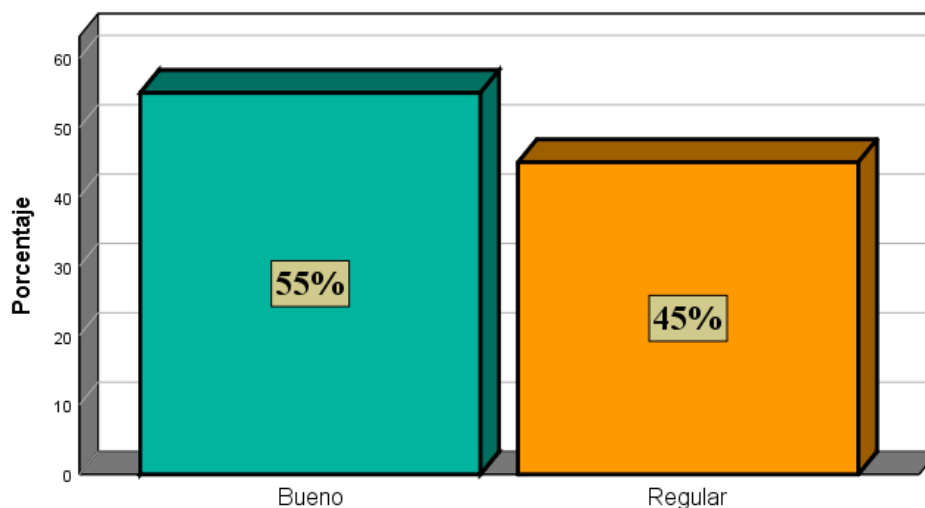
De acuerdo al número total de encuestados en el presente trabajo de investigación, 6 de ellos, que representan el 30%, manifiestan textualmente que la recaudación tributaria antes de la aplicación de esta nueva normativa tenía el carácter de BUENO; mientras que los 14 restantes que representa el 70% sostiene que la recaudación tributaria antes de la aplicación de esta normativa ha sido de manera REGULAR. Según los estudios y análisis de ejercicios precedentes sobre la recaudación, esta no ha presentado alteraciones (no presentó mejoras ni recaudaciones desfavorables); debido a que no ha existido beneficios tributarios similares al de la prórroga de IGV; es decir, los índices de recaudación se mantuvieron constantes. Es así que según lo reflejado en el gráfico perteneciente al periodo 2016, antes de la aplicación de la Ley, la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, en unidades monetarias fue de S/210,115,356 debido a que no existía ningún beneficio tributario.

Tabla N° 10 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2017)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	11	55.0	55.0	55.0
	Regular	9	45.0	45.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 10 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2017)?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la categoría Recaudación Tributaria, el 55% de los funcionarios encuestados calificó de BUENO la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley, mientras que el 45% la calificó de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 11 de los encuestados que representan el 55% de los mismos, manifiestan textualmente que la recaudación tributaria con la aplicación de esta nueva normativa tiene el carácter de BUENO; mientras que los 9 restantes que representa el 45% sostiene que la recaudación tributaria ha sido

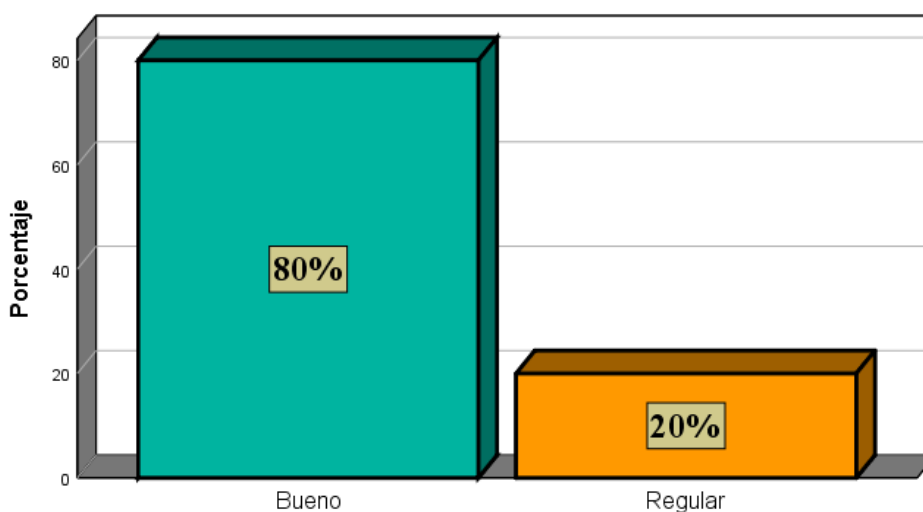
de manera REGULAR. Según los datos alcanzados en la presente investigación, la recaudación tributaria del IGV en el periodo 2016 fue S/210,115,356 y para el periodo 2017 fue S/212,353,148; generando un incremento de S/2,237,792; que en términos porcentuales representa 1.07% en la captación del IGV dentro de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, por lo que, en términos generales y concluyentes, la aplicación de la Ley ha tenido una incidencia que consideramos totalmente significativa, y que coadyuva tanto la evolución en términos tributarios como favorece también la imagen de sus contribuyentes.

Tabla N° 11 ¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016-2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	16	80.0	80.0	80.0
	Regular	4	20.0	20.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 11 ¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016-2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

En la categoría Estrategia de Recaudación, el 80% de los funcionarios encuestados calificó de BUENO las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, mientras que el 20% la calificó de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 16 de los encuestados que representan el 80% de los mismos, manifiestan textualmente que las estrategias de recaudación de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco tienen el carácter de BUENO; mientras que los 4 restantes que representa el 20% sostiene que las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco han sido de manera REGULAR.

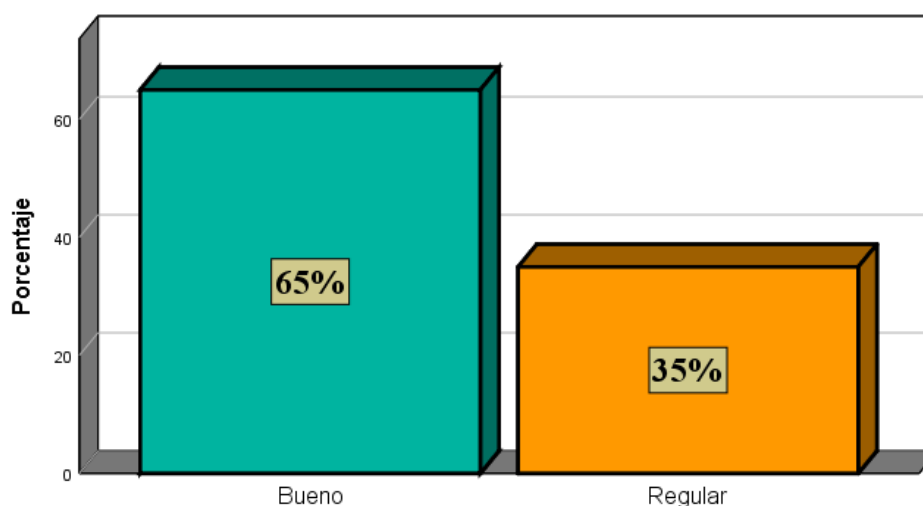
Por lo que, en términos generales y concluyentes, las estrategias recaudación se hallan en permanente aplicación, estudio, análisis e implementación de los sucesos económicos y que conllevan a afianzar y ser más eficientes en su recaudación, sin perjudicar el bienestar económico de las empresas en general y sobre todo salvaguardando la sostenibilidad de las organizaciones que se acogen a los distintos regímenes tributarios, como señala en su Plan Estratégico Institucional 2017-2019 (SUNAT, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017-2019 , 2016); éste sigue la línea de la minimización de costes en términos tributarios-aduaneros y, por medio de mejores normas, una SUNAT más equitativa.

Tabla N° 12 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	13	65.0	65.0	65.0
	Regular	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 12 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a los beneficios tributarios, sobre las Estrategias de Recaudación, el 65% de los funcionarios encuestados califico de BUENO la Ley de como beneficio tributario, mientras que el 35% la calificó de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 13 de los encuestados que representan el 65% de los mismos, manifiestan textualmente que la Ley como

beneficio tributario tienen el carácter de BUENO; mientras que los 7 restantes que representa el 35% sostiene que la misma Ley” como beneficio tributario la califica como REGULAR.

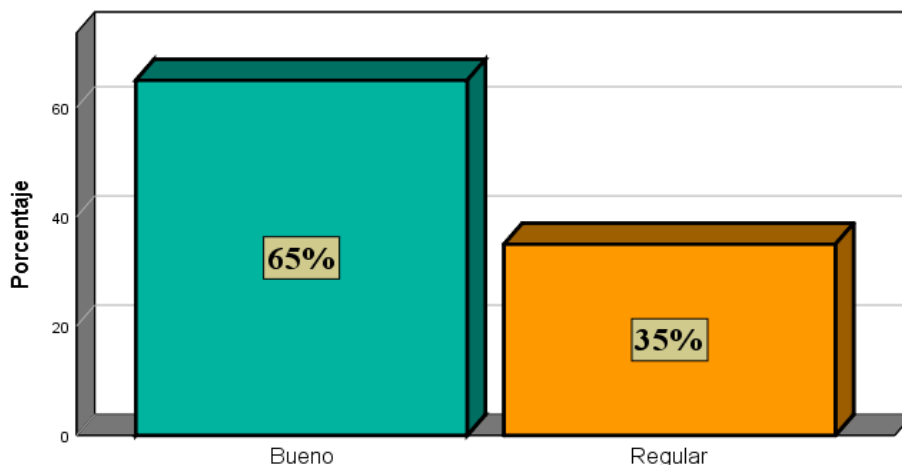
De los datos obtenidos, concluimos que esta nueva normativa es un beneficio tributario para los contribuyentes, porque esta Ley ayuda a las MYPE a contar recursos en tiempo oportuno para cumplir en pago del IGV.

Tabla N° 13 ¿Cómo califica usted la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	13	65.0	65.0	65.0
	Regular	7	35.0	35.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 13 ¿Cómo califica usted la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a la incentivación de la formalización de contribuyentes, sobre las Estrategias de Recaudación, el 65% de los funcionarios encuestados calificó de BUENO el efecto de aplazamiento del pago del IGV para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, mientras que el 35% la calificó de REGULAR.

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 13 de los encuestados que representan el 65% de los mismos, califican de BUENO el efecto en el plazo de pago del IGV para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017; mientras que los 7 restantes que representa el 35% califica la postergación del pago IGV para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017 como REGULAR.

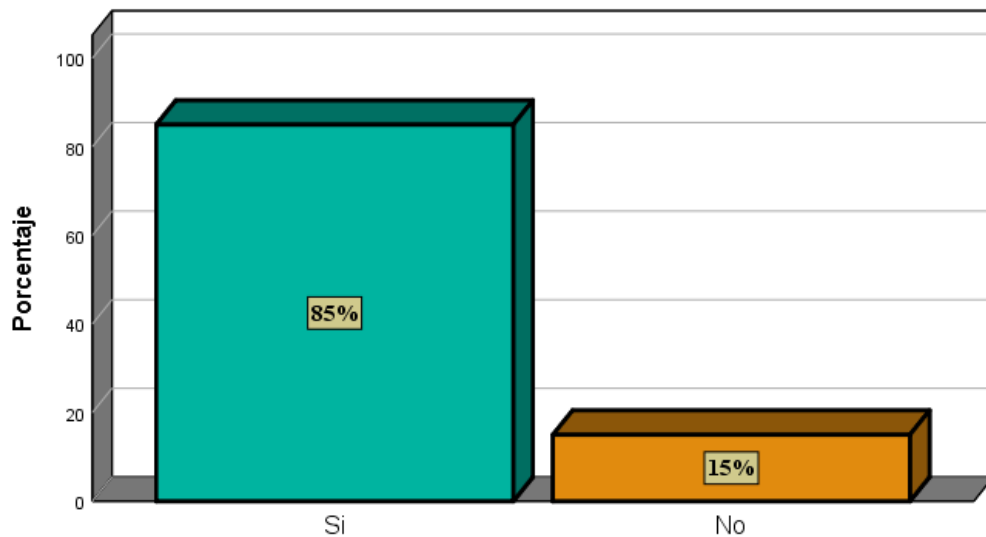
Debido a la difusión de información a las MYPE sobre la Ley y al tomar ellos conocimiento de la flexibilidad para el pago del IGV mensual que esta brinda, nuevos contribuyentes decidieron formalizarse, es por ello que según (SUNAT, ESTADISTICAS Y ESTUDIOS , 2021) ; 268,602 nuevos contribuyentes se formalizaron para el año 2017 teniendo un total de 4,554,009 contribuyentes en la Región de Cusco a diferencia del año 2016 con 4,285,407 contribuyentes.

Tabla N° 14 ¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyeron a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	17	85.0	85.0	85.0
	No	3	15.0	15.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 14 ¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyen a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto a los Regímenes Tributarios, sobre la formalización de las MYPE, el 85% de los funcionarios encuestados SI considera que los Regímenes Tributarios contribuyen a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017, mientras que el 15% NO considera que los Regímenes Tributarios

contribuyen a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017.

INTERPRETACIÓN:

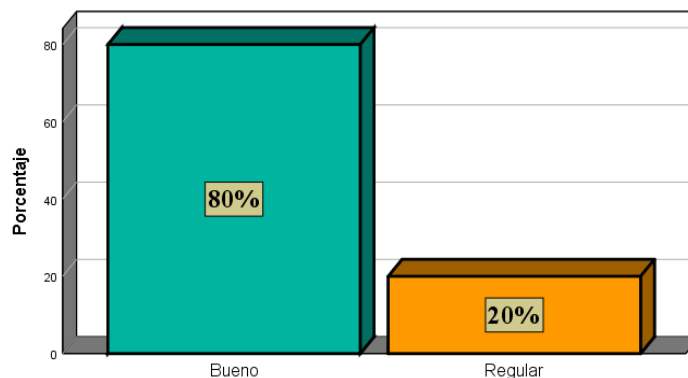
Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 17 de los encuestados que representan el 85% de los mismos, SI considera que los Regímenes Tributarios contribuyen a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017; mientras que los 3 restantes que representa el 15%, NO considera que los Regímenes Tributarios contribuyen a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017. De los datos obtenidos, se concluyó que en el primer mes del 2017 se establecieron los cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG), los contribuyentes que ostentaban una empresa se inscribieron inicialmente en la SUNAT, pudiendo de esta manera poder pagar sus tributos de acuerdo a sus ingresos, y gozar de las facilidades que conlleva la formalización como por ejemplo, emitir comprobantes de pago, llevar un control de sus ingresos y gastos, ser proveedores del Estado, entre otros.

Tabla N° 15 ¿Cómo califica usted la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	16	80.0	80.0	80.0
	Regular	4	20.0	20.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Figura N° 15 ¿Cómo califica usted la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016 – 2017?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

DESCRIPCIÓN:

Respecto al Programa de Cultura Tributaria sobre la formalización de las MYPE, el 80% de los funcionarios encuestados califica como BUENA la influencia del Programa de Cultura Tributaria de la SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016 – 2017, mientras que el 20% califica de REGULAR la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016 – 2017

INTERPRETACIÓN:

Del número total de los encuestados en el presente trabajo de investigación 16 de los encuestados que representan el 80% de los mismos, califica la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017 como BUENO; mientras que

los 4 restantes que representa el 20%, califica la influencia del Programa de Cultura Tributaria de SUNAT en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017 como REGULAR.

Desde el 2017, la SUNAT ha logrado sensibilizar a 4 174 emprendedores a nivel nacional mediante el Programa de Charlas a MYPES y Emprendedores, y el programa Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, el cual brinda orientación a quienes lo necesiten. Es así como los contribuyentes se han ido manteniendo informados sobre temas tributarios y este como consecuencia ha tenido un impacto positivo en la formalización de las MYPE.

5.2.PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para demostrar la existencia de una relación entre la variable independiente y dependiente, así como de sus dimensiones presentadas, se desarrolló la prueba de hipótesis, para la que se hizo alusión a (Hernández Sampieri & Fernandez Collado, 1998) obteniendo la siguiente correspondencia:

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1

Elaboración propia basada en (Hernández Sampieri & Fernandez Collado, 1998)

El cual se utilizó para interpretar los siguientes resultados:

5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL: RESULTADO PARA LA RELACIÓN ENTRE PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

H1: La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017.

H0: La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas no incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017.

Correlación entre la variable independiente y dependiente

		Correlaciones	
		v1	v2
v1	Correlación de Pearson	1	,865
	Sig. (bilateral)		,003
	N	20	20
v2	Correlación de Pearson	,865	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	20	20

Fuente: Resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

	Valor	G1	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	14,868 ^a	2	,003
Razón de verosimilitud	14,490	2	,003
Asociación lineal por lineal	11,365	1	,003
N de casos válidos	20		

Fuente: Resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Lectura del p- valor

Como $p = 0.003 < \alpha = 0.05$, con un margen de error del 5% donde se acepta la hipótesis de investigación.

Elección de la hipótesis

La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017.

Interpretación

Tomando la decisión, se aprecia que el siguiente coeficiente 0,865 se halla entre 0,75 a 0,89 mostrando una asociación positiva fuerte. Dado que el valor $p(0)$ es menor (0,003) que el nivel usual de significación de 0,05 corroborando la decisión anterior. Es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 – 2017.

5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1: PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN.

H1: La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.

H0: La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas no incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.

Tabla N° 16 Correlación entre variable independiente y dimensión 1 de la variable dependiente

	Valor	G1	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	14,015 ^a	2	,002
Razón de verosimilitud	14,369	2	,002
Asociación lineal por lineal	11,245	1	,002
N de casos válidos	20		

Correlaciones			
		Variable independiente	Dimensión 1 de la variable dependiente
Variable independiente	Correlación de Pearson	1	,818
	Sig. (bilateral)		,002
	N	20	20
Dimensión 1 de la variable dependiente	Correlación de Pearson	,818	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	20	20

Fuente: Resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Lectura del p- valor

Como $p = 0.002 < \alpha = 0.05$, con un margen de error del 5% donde se acepta la hipótesis de investigación.

Elección de la hipótesis

La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.

Interpretación

Tomando la decisión, se aprecia que el siguiente coeficiente 0,818 se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte. Dado que el valor p (0) es menor (0,002) que el nivel usual de significación de 0,05 corroborando la decisión anterior. Es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.

5.2.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2: PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPE.

H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.

H0: La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas no incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.

Tabla N° 17 Correlación entre la variable independiente y la dimensión 2 de la variable dependiente

		Correlaciones	
		Variable independiente	Dimensión 2 de la variable dependiente
Variable independiente	Correlación de Pearson	1	,829
	Sig. (bilateral)		,001
	N	20	20
Dimensión 2 de la variable dependiente	Correlación de Pearson	,829	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	20	20

	Valor	G1	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	14,868 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	14,490	2	,001
Asociación lineal por lineal	11,365	1	,001
N de casos válidos	20		

Fuente: Resultados obtenidos del software IBM SPSS Statistics 25.

Lectura del p- valor

Como $p = 0.001 < \alpha = 0.05$, con un margen de error del 5% donde se acepta la hipótesis de investigación.

Elección de la hipótesis

La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.

Interpretación

Tomando la decisión, se aprecia que el siguiente coeficiente 0,829 se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte. Dado que el valor p (0) es menor (0,001) que el nivel usual de significación de 0,05 corroborando la decisión anterior. Es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.

5.3.DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según el objetivo general, Analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, período 2016 - 2017, los resultados muestran que se aprecia que el siguiente coeficiente 0,818 se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte en ambas variables, por lo que es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017, este resultado similar obtenido por Choquehuanca (2017), en su trabajo de investigación titulada “Influencia de

la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas – IGV Justo en la liquidez de las Micro y Pequeñas empresas comerciales del distrito de Wanchaq periodo 2017” se demuestra que en ambos trabajos de investigación muestran hallazgos similares debido a que es importante conocer sobre la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria.

Según el objetivo específico 1, analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017, los resultados muestran que se aprecia que el siguiente coeficiente 0,818 se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte entre la variable y la dimensión 2, por lo que es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017, este resultado similar obtenido por Pari (2017), en su trabajo de investigación titulada “Caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso MYPE el cucharón EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016” se demuestra que en ambos trabajos de investigación muestran hallazgos similares debido a que es importante disponer de estrategias adecuadas para la recaudación tributaria.

Según el objetivo específico 2, Analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017, los resultados muestran que se aprecia que el siguiente coeficiente 0,829 se halla en el intervalo de

0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte entre la variable y la dimensión 2, por lo que es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017, este resultado similar obtenido por Choquehuanca (2017), en su trabajo de investigación titulada “Influencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas – IGV Justo en la liquidez de las Micro y Pequeñas empresas comerciales del distrito de Wanchaq periodo 2017” se demuestra que en ambos trabajos de investigación muestran hallazgos similares debido a que es importante conocer la prórroga de pago para que las MYPES logren formalizarse de manera rápida y segura.

CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo a los resultados de la presente investigación, obtenidos de la encuesta aplicada, se observó que la recaudación tributaria en el año 2016 fue calificada en un 30% como BUENA y en un 70% como REGULAR (Tabla N°9), para el año 2017 la recaudación tributaria, después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” fue calificada como buena en un 55% y como regular en un 45% (Tabla N°10). Además de los datos obtenidos del Portal de Estadística y Estudios de SUNAT, se ha observado el incremento del 1.07% que en unidades monetarias representa S/ 2,237,792 en la recaudación tributaria del IGV, logrando recaudarse para el año 2017 la suma de S/212,353,148 (Anexo N°7) en comparación con el periodo 2016 donde se recaudó S/210,115,356 (Anexo N°6); por lo que se concluye que la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incidió significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 – 2017. Por tanto, se afirma la hipótesis alterna H1 del trabajo de investigación, a través del coeficiente de correlación de Pearson, el cual obtuvo como resultado un 86.5% de influencia significativa (Tabla N°16), es decir que existe una correlación positiva fuerte entre la prórroga del IGV y la recaudación tributaria.

SEGUNDA: Según los datos obtenidos de la encuesta en la presente investigación, se observó que las estrategias de recaudación por parte de SUNAT son consideradas como BUENAS en un 80% y como REGULARES en un 20% (Tabla N°11) por lo que se concluye que la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” al ser una estrategia de recaudación, es también un beneficio tributario para los contribuyentes, porque apoya a las MYPE a poseer la liquidez necesaria para el pago de sus

obligaciones tributarias mensuales, pues no van a dejar de cumplir con el pago del IGV, si no, van a poder pagarlo hasta 3 meses o 90 días después. De esta manera se afirma la hipótesis específica 1: La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017, a través del coeficiente de correlación de Pearson, el cual obtuvo como resultado un 81.8% de influencia significativa (Tabla N°17), es decir que existe una correlación positiva fuerte entre la prórroga del IGV y las estrategias de recaudación.

TERCERA: De acuerdo a los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta en la presente investigación, se observó que la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE es considerada en un 65% como BUENO y 35% como REGULAR (Tabla N°13), asimismo de los datos obtenidos del Portal de Estadística y Estudios de SUNAT (Anexo N°8) se observó que para el periodo 2016 se contaba con 4,285,407 contribuyentes y para el periodo 2017 se contó con 4,554,009 contribuyentes, notándose un incremento de 268,602 nuevos contribuyentes que en términos porcentuales representa el 6.27%, de lo que se concluye que la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incidió de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017. Por tanto, se afirma la hipótesis alterna H1 del trabajo de investigación, a través del coeficiente de correlación de Pearson, el cual obtuvo como resultado un 82.9% de influencia significativa (Tabla N°18), es decir que existe una correlación positiva fuerte entre la prórroga del IGV y formalización de las MYPE.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a la alta dirección de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT impulsar la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”, con el fin de que los contribuyentes tengan conocimiento de los beneficios que otorga esta Ley, así mismo sean más responsables y conscientes en sus declaraciones tributarias mensuales, de esta manera se podrá conseguir que la recaudación tributaria incremente mucho más, pues como se observó en los resultados y datos obtenidos en la presente investigación, la Ley de Prórroga del pago del IGV incide significativamente en la recaudación tributaria.

SEGUNDO: Es recomendable que la alta dirección de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, brinde beneficios tributarios, como estrategias de recaudación que abarquen otros tributos, tanto directos como indirectos, de esta forma al existir mayor flexibilidad en el pago de tributos, más contribuyentes podrán tener la liquidez suficiente para seguir invirtiendo en sus negocios y de esta manera generarán más ingresos, lo cual llevará a un mayor nivel de recaudación tributaria en la región del Cusco.

TERCERO: Se recomienda a la alta dirección de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT promover más la cultura tributaria en la población en general, las charlas que realiza SUNAT en sus oficinas, podrían ser llevadas a las zonas alejadas del Cusco, donde las personas no tienen la facilidad de asistir a estas charlas, de esta forma se conseguirá formalizar a más empresas. Además, para empezar a cambiar la cultura tributaria en la región del Cusco se debe tomar como base a los estudiantes de la educación básica regular, donde la currícula escolar debería incluir un curso o un pequeño espacio educativo donde se desarrolle el tema de

cultura tributaria, para inculcar desde pequeños la importancia de ser formales y el beneficio que conlleva tanto para ellos, como contribuyentes, como para el Estado y la población en general, pues a mayor recaudación tributaria, existe mayor presupuesto público, el cual genera ejecución de obras públicas, como colegios, carreteras, hospitales, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. (16 de Mayo de 2016). Resolución General AFIP N° 3878/2016. Argentina.
- Aguinaga , J., & Rodriguez, L. (2018). *La tributacion en el proceso de formalizacion laboral de la micro y pequeña empresa del sector del servicio de Lima provincia año 2017*. Lima : Universidad Tecnologica del Perú.
- Alarcon Tejada , E. (4 de Junio de 2016). Rendicion de cuentas de los titulares de las entidades . *Diario El Peruano*.
- Aldana, S., & Paucar, E. (2014). *Analisis de estrategias tributarias aplicadas para la recaudacion de tributos en la intendencia Regional Junin*. Junin: UNCP.
- Alva Matteucci , M. (2017). *Reforma Tributaria 2016 - 2017*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Alva Matteucci, M. (2017). *Reforma Tributaria 2016 - 2017*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Anderson, D., Sweeney, D., & Williams, T. (1999). *Estadísticas para administración y economía*. México: International Thomson Editors.
- Bembibre, C. (Febrero de 2011). *Definicion ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Blanco, M. (2017). *El Régimen de Tributación Integrado Chileno para la Microempresa y Pequeña Empresa: Desde la Perspectiva de la Equidad Tributaria*. Valparaiso: Pontificia Universidad Catolica de Valparaiso .
- Camargo Hernandez, D. F. (2005). *Evasion fiscal: un problema a resolver* . DF Mexico: Edicion electronica .
- Cárdenas Sánchez, J. (2017). Constitución y formalización. Lima, Perú: Ministerio de la Producción.
- Carrasco Díaz, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- CARRASCO DIAZ, S. (2009). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA*.
- Choquehuanca, R., & Dávila, M. (2019). *Influencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas – IGV Justo en la liquidez de las Micro y Pequeñas empresas comerciales del distrito de Wanchaq periodo 2017*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Chunga Estrada, W. (2018). **CARACTERIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS COMERCIALES RUBRO ABARROTÉS DEL MERCADILLO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA,**

SULLANA AÑO 2018. Chimbote, Perú: UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE.

CIAT. (2016). *Manual sobre recaudación y cobranza de tributos*.

Congreso de la Republica del Perú. (13 de 12 de 2016). Ley de prorrogación del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la micro y pequeña empresa - IGV Justo. *El Peruano*, págs. 606296 - 606297.

Corral, Y., Corral, I., & Franco Corral, A. (Julio-Diciembre de 2015). *Procedimientos de Muestreo*. Carabobo, Venezuela.

Cyberclick. (2016). *Análisis de cumplimiento de las obligaciones Tributarias de la Empresa Delicias S.A periodo fiscal 2016*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/24268/1/TESIS%20Decimavilla%20Rios%20Análisis%20del%20Cumplimiento%20de%20las%20Obligaciones%20Tributarias%20de%20la%20Empresa%20Delicias%20SA%20en%20el%20periodo%202016~1.pdf>

Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE. (26 de Diciembre de 2013). *Aprueban Texto Unico Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial*. Lima, Perú: El Peruano.

EcuRed. (s.f.). *Tecnología de punta*. Obtenido de https://www.ecured.cu/Tecnolog%C3%ADas_de_punta

Gaceta Juridica S.A. (2018). *IGV 2018*. Lima: El Buho E.I.R.L.

García, P. (2010-2011). *Derecho Financiero y Tributario I*. 3.

Gerry, J., & Scholes, K. (1999). *Dirección estratégica*. Madrid: Prentice May International LTD.

Giarrizzo, V., & Brudersohn, S. (2013). *Premiar al buen contribuyente: Un recorrido por los "Incentivos y aportes en administración pública y gestión estatal"*. Argentina.

Guerrero, L. (2013). *Administración Tributaria Municipal*. Perú.

Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C. (1998). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.

Hernández, R., & Fernández, C. B. (2014). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México: McGraw Hill.

Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Education.

Ibarra, J., Mfretti, G., & Ramos, J. (2017). *PLANEAMIENTO TRIBUTARIO SEGÚN LEY N° 30524 – IGV JUSTO Y D.L. N° 1269 RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MA&VE S.A.C. PERÍODO 2017*. Lima: Universidad Tecnológica del Perú.

La Rosa, S. (s.f.). *Los beneficios tributarios. En Tratado de Derecho Tributario*. Colombia: Temis.

- Lahura, E. (2016). Sistema financiero, informalidad y evasión tributaria en el Perú. (BCR, Ed.) *Revista Estudios Económicos*, 55-70.
- Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. (11 de Junio de 2003). Lima, Perú: El Peruano.
- Ley de Prorroga del pago del Impuesto General a las Ventas para la Micro y Pequeña Empresa - IGV Justo. (16 de Noviembre de 2016). *Ley 30524*. Lima, Peru : El Peruano .
- Ley del Impuesto General a las Ventas. (16 de Abril de 1999). *Art 11° al 17°*.
- Manrique Flores, L. (2017). El IGV justo que no es tan justo . *Asesor Empresarial* , 1.
- MEF. (2016). Manual para la conranza de tributos municipales.
- MEF, & Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Manual para la mejora de la recaudacion del impuesto predial . Lima.
- Mendoza Nava , A. (2019). BENEFICIO TRIBUTARIO: PROBLEMA FISCAL PENDIENTE. *GRUPO DE JUSTICIA FISCAL PERÚ*, 12.
- Mondragón Barrera, M. A. (2014). Uso de la correlación Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia. *Movimiento Científico*, 104.
- Ortiz, J. (2010). *Metodoloía de la investigación*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Pari Flores, R. (2017). *Caracterizacion de la evasion tributaria del IGV y su incidencia en la recaudacion tributaria caso MYPE el EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante,bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016*. Chimbote: Universidad Catolica los Angeles .
- Pereda Effio , F. (2008). *Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo* . Lima: Real S.R.L.
- Plataforma Unica del Estado. (22 de Octubre de 2019). *Gob.pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/280-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-regimenes-tributarios>
- PYMES, P. (2015). *Sabes como beneficiarte de la Ley de Micro y Pequeña Empresa*. Obtenido de <http://perupymes.com/noticias/cuales-son-los-beneficios-de-una-micro-pequena-empresa-pymes-peru-2015>
- R. Martín , F. (Agosto de 2009). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias . Santiago de Chile , Chile : CEPAL.
- Ramos Carlos , M. (2018). *La Cultura Tributaria y su influencia en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de Microempresas Comerciales en el sector abarrotes del distrito de Pillco Marca - 2017*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Roberto Hernandez Sampieri, C. F. (2006). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.

- Roca, C. (2008). *Estrategias para la formacion de cultura tributaria*.
- RPP Noticias. (11 de Noviembre de 2016). *¿Qué es el IGV Justo y a quiénes beneficiaría?* Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/que-es-el-igv-justo-y-a-quiénes-beneficiaria-noticia-1009343>
- Ruales Espinosa, M. (2015). *La Naturaleza Juridica Del Acta De Mediacion A La Luz Del Derecho Comparado, Jurisprudencia Internacional Y Doctrina*. Quito: Universidad de los Hemisferios .
- Sancán Rodriguez, P. G., & Yagual Quimí , A. M. (2011). *La difusion tributaria en el área educativa*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Silvestri, C., & Silvestri, K. (2011). *Estrategias de aprendizaje de la cultura tributaria en el marco de los estudios a distancia*. Colombia : Nucleo Luz O.
- Stephen, R. (2000). *Fundamentos de Administracion* . Mexico: Pretince Hall Hispanoamericana S.A.
- SUNAT . (2015). *Impuesto General a las Ventas*.
- SUNAT. (2008). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/caracteristicas-microPequenaEmpresa.html>
- SUNAT. (2013). Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios->
- SUNAT. (2016). *PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017-2019* . LIMA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- SUNAT. (2017). *Regimen Tributario*. Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios->
- SUNAT. (ENERO de 2021). *ESTADISTICAS Y ESTUDIOS* . Obtenido de *NOTA TRIBUTARIA Y ADUANERA*: <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/registro-baseTributaria.html>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (s.f.). *01. Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>
- Superintendencia Nacional de Aduanas, y. (2020). *Cultura Tributaria y Aduanera*. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas, y. (2020). *Cultura Tributaria y Aduanera*. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/>

T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas. (16 de Abril de 1999). Lima, Perú.

Tributaria, S. N., & SUNAT. (2020). DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROVISIONAL (DOFP) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION. R.S. N°109-2020/SUNAT.

Tributario. (2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Lima: El Peruano.

Washco, T. (2015). *Análisis de las Reformas Tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 – 2013*. Cuenca: Universidad de Cuenca .

Yañez, J. (1 de Abril de 2010). Reforma tributaria y simplicidad. *Diario Estrategia* .

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TITULO: “PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017”

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Definición De Dimensión	Indicadores
PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV	“Es un beneficio que otorga el estado brindando la posibilidad de poder postergar el plazo del pago del tributo de IGV hasta 3 meses posterior a la presentación mensual del PDT 621 cabe señalar que esta postergación no generara ni intereses ni multas”. (Aguinaga & Rodriguez, 2018)	Beneficio tributario que corresponde a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT.	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre en acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Tributario, 2013)	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de prórroga de pago. • Declaraciones de tributos mensuales. • Pago del Impuesto General a las Ventas.
			ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>No están comprendidas en los alcances de la presente Ley:</p> <p>i. Las MYPE que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT.</p> <p>ii. Las MYPE que tengan como titular a una persona natural o socios que hubieran sido</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos comprendidos. • Restricciones.

condenados por delitos
tributarios.

iii. Quienes se encuentren en
proceso concursal, según la ley
de la materia.

iv. Las MYPE que hubieran
incumplido con presentar sus
declaraciones y/o efectuar el
pago de sus obligaciones del
impuesto general a las ventas e
impuesto a la renta al que se
encuentren afectas,
correspondientes a los doce (12)
períodos anteriores, salvo que
regularicen pagando o
fraccionando dichas
obligaciones en un plazo de
hasta noventa (90) días previos
al acogimiento. La SUNAT
deberá otorgar las facilidades
con un fraccionamiento especial.
(Congreso de la Republica del
Perú, 2016)

“La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones Cantidad de dinero que se obtiene a través de los impuestos y que representa

ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN.

Es el conjunto de decisiones fijadas en un determinado contexto o plano, que proceden del proceso organizacional y que integra misión, objetivos y secuencia de acciones

- Beneficios tributarios.

<p>LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias además de ser una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos”. (Pereda Effio , 2008)</p>	<p>FORMALIZACIÓN DE LAS MYPE</p>	<p>la mayor parte de los ingresos del Estado.</p> <p>administrativas en un todo independiente. (Stephen, 2000)</p> <p>Procedimientos diseñados para mejorar las contingencias que enfrentan las MYPE haciendo de estas, unidades productivas registradas en la administración tributaria, con personería jurídica y sistema de contabilidad. (Lahura, 2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regímenes Tributarios • Programa de Cultura Tributaria y Aduanera
---	--	---	---	--

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 2 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE / DIMENSIONES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
¿De qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017?	Analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017.	La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017.	PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las obligaciones tributarias. • Ámbito de aplicación. 	a) Tipo de Estudio El tipo de estudio a realizar es descriptivo - explicativo porque describe una realidad y explicará la relación entre la variable “x” (Prórroga del pago del IGV) y la variable “y” (La Recaudación Tributaria).
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	
1. ¿De qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017?	1. Analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017	1. La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de forma significativa en las estrategias de recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de recaudación. • Formalización de las MYPE. 	b) Diseño de investigación No experimental. c) Población Funcionarios de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional

<p>2.- ¿De qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 - 2017?</p>	<p>2. Analizar de qué manera la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.</p>	<p>2. La prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas incide de manera efectiva en la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, periodos 2016 – 2017.</p>	<p>del Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.</p> <p>d) Muestra No probabilístico por conveniencia.</p> <p>e) Técnica Encuesta.</p> <p>f) Instrumento Cuestionario.</p>
--	---	---	--

Fuente: Elaboración propia



ANEXO N° 3 ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO



Cuestionario dirigido a los funcionarios de la SUNAT de la DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA de la Intendencia Regional del Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

OBJETIVO.

Analizar la incidencia de la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas en la recaudación tributaria de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco, períodos 2016 - 2017.

INSTRUCCIONES: Por favor señor funcionario responder las preguntas con sinceridad, ya que estas medirán los objetivos de la investigación.

1. ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

Bueno Regular Malo

2. ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el período 2016?

Bueno Regular Malo

3. ¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el período 2017?

Bueno Regular Malo

4. ¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

Bueno Regular Malo

5. ¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los períodos 2016 - 2017?

Bueno Regular Malo

6. ¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

Bueno Regular Malo

7. ¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

Sí No

8. ¿Cómo califica usted las restricciones que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?

Bueno Regular Malo

9. ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (período 2016)?

Bueno Regular Malo

10. ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (período 2017)?

Bueno Regular Malo

11. ¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016 - 2017?

Bueno Regular Malo

12. ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el período 2017?

Bueno Regular Malo

13. ¿Cómo califica usted la influencia de la Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2016-2017?

Bueno Regular Malo

14. ¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyeron a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016 - 2017?

Si No

15. ¿Cómo califica usted la influencia del Programa de Cultura Tributaria de la SUNAT en la formalización de empresas en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los períodos 2016 - 2017?

Bueno Regular Malo

ANEXO N° 4 MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA VARIABLE PRORROGA DEL PAGO DEL IGV

Dimensiones	Indicadores	Peso	N° De Ítems	Ítems	Escala de calificación	
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Tiempo de prórroga de pago.	71%	5	1	¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	1= Bueno 2 = Regular 3 = Malo
				2	¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes?	
				3	¿Cómo califica usted el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	
				4	¿Cómo califica usted el tiempo de prórroga de pago establecido en la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	
				5	¿Cómo califica usted las declaraciones de tributos mensuales de los contribuyentes con relación a sus operaciones reales en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco?	
Ámbito de aplicación	Pago del Impuesto General a las Ventas.	29%	2	6	¿Cómo califica usted el cumplimiento de pago del IGV después de que la empresa se haya acogido a la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	4 = Sí 5 = No
	Sujetos comprendidos.			7	¿Está usted de acuerdo con los sujetos comprendidos que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	
	Restricciones.			8	¿Cómo califica usted las restricciones que establece la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	
TOTAL		100%	7			

ANEXO N° 5 MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA LA VARIABLE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Dimensión	Indicadores	Peso	N° De Ítems	Ítems	Escala de calificación
Estrategia de recaudación	Beneficios tributarios.	71%	5	1 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria antes de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”?	1= Bueno 2 = Regular 3 = Malo
				2 ¿Cómo califica usted la recaudación tributaria después de la aplicación de la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” (periodo 2017)?	
				3 ¿Cómo califica usted las estrategias de recaudación por parte de la SUNAT en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco durante los periodos 2016-2017?	
				4 ¿Cómo califica usted la Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO” como beneficio tributario en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en el periodo 2017?	
Formalización de las MYPE	Regímenes Tributarios.	29%	2	5 ¿Cómo califica usted la influencia de la Prorroga del pago del Impuesto General a las Ventas para contribuir con la formalización de las MYPE de la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco?	4 = Sí 5 = No
				6 ¿Considera usted que los Regímenes Tributarios contribuyeron a la formalización de las MYPE en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco en los periodos 2016-2017?	
				7 ¿Cómo califica usted la influencia del programa de Cultura Tributaria en la formalización de empresa en la Intendencia Regional de Administración Tributaria del Cusco?	
TOTAL		100%	7		

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 6 CUADRO DE INGRESO ANUAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO GENERAL A LAS

VENTAS EN LA REGIÓN DEL CUSCO (PERIODO 2016)

EXPRESADO EN SOLES

Región	Provincia	Distrito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	2,961	1,875		973				2,281	749	71	800	51	9,761
CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA							132		246			293	671
CUSCO	ACOMAYO	ACOS			3,826	4,146	4,134	0	1,286				2,770		16,162
CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	1,318	1,437	2,132		2,634			147			544		8,212
CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	5,517	5,782	658	1,774	4,475		3,290	2,040	1,493	1,504	7,089	989	34,611
CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN											1,296		1,296
CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	776				502		2,769			118	551	1,790	6,506
CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	5,736	7,619	3,472	5,400	2,702	3,644	335	2,581	0	4,189	1,434	6,640	43,752
CUSCO	ANTA	ANTA	144,113	94,006	50,213	91,103	29,375	64,253	35,723	26,392	18,840	23,784	29,555	21,292	628,650
CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	531,771	599,389	8,981	11,884	7,045	15,514	12,327	50,661	19,511	75,094	75,621	107,464	1,515,262
CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	276	1,639				1,506	248	2,172	303	6,706	3,128	625	16,603
CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	9,840	10,064	719	3,954	1,061	2,313	220	0	2,160	6,686	0	18	37,035
CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	9,676	5,271	12,241	18,602	6,000	7,766	10,687	8,137	13,133	11,092	6,046	14,057	122,708
CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	5,774	459		433	306	667	64	1,257	3,718	2,515	3,283	2,810	21,286
CUSCO	ANTA	PUCYURA	3,602	7,571	2,234	2,554	7,569	12,519	11,450	15,224	18,887	23,689	16,089	16,689	138,077
CUSCO	ANTA	ZURITE	0	241	81	3,506	1,014	1,223	3,262	0		3,500	51	332	13,210
CUSCO	CALCA	CALCA	183,614	177,732	115,810	170,474	145,290	103,734	129,406	117,685	89,988	85,100	122,566	74,649	1,516,049
CUSCO	CALCA	COYA	1,950	4,718	1,469	6,217	12,112	12,973	10,243	1,372	14,433	9,035	1,498	1,038	77,058
CUSCO	CALCA	LAMAY	18,996	372	2,218	1,716	3,184	19,251	6,602	1,900	1,364	2,203	2,103	3,508	63,417
CUSCO	CALCA	LALES	8,431	4,293	6,568	3,024	6,449	235	4,094	423	4,344	450	1,302	2,264	41,877
CUSCO	CALCA	PISAC	27,906	22,767	18,756	21,640	30,527	32,745	53,718	166,553	33,184	47,580	43,580	36,779	535,735
CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	3,313	46		4,547	1,751	2,406	27,504	2,349		118	84	158	42,276
CUSCO	CALCA	TARAY	34,118	16,646	15,767	18,362	27,211	30,387	34,289	20,634	36,892	24,910	32,573	40,927	332,716
CUSCO	CALCA	YANATILE	4,373	4,642	3,306	12,952	1,549	5,160	851	1,352	423	37	1,435	528	36,608
CUSCO	CANAS	CHECCA	2,730	56		236	1,179		29	200	411	536	611	753	6,741
CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	4,842	879	699	831	183	3,221	714	60	832	8,941	5,162	800	27,164
CUSCO	CANAS	LANGUI	1,380		17,200	1,674	1,499	0	0	1,557	1,495	3,520	2,797	0	31,122
CUSCO	CANAS	LAYO	7,390	618		99	1,575	1,640	5,230	2,883	2,573				22,008
CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	0	5,591		0	0	1,523	0		3,256	2,705	239	3,280	16,594
CUSCO	CANAS	QUEHUE	5,353	102											5,455
CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU							22				274		296
CUSCO	CANAS	YANAOCA	23,808	8,733	13,266	9,012	2,948	3,356	2,565	1,646	5,627	11,641	47,209	16,877	146,688
CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	5,867	1,433	2,079	1,031	1,451	591	3,468	2,241	2,498	2,618	2,737	2,007	28,021
CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	2,017	29,094	13,429	15,653	1,967	6,435	1,601	5,100	8,565	8,752	495	6,645	99,753
CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	9,955	4,561	2,218	2,792	5,612	12,823	9,182	6,237	8,915	7,074	8,956	2,046	80,371
CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	5,328	3,917	0	231	581	2,495	4,036	1,242	9,100	2,926	2,320	337	32,513
CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	273			92		546	231		217	27	8		1,394

CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	1,622	1,106	16	2,658	5,853	937	2,201	4,945	96	819	177	112	20,542
CUSCO	CANCHIS	SICUANI	264,104	167,026	210,688	215,610	206,073	166,931	218,003	272,874	250,750	237,742	173,665	227,801	2,611,269
CUSCO	CANCHIS	TINTA	2,709	2,370	10,755	165	1,239	1,084	10,537	1,326	1,307	4,195	1,389	2,017	39,093
CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	18,904	10,882	13,333	10,914	6,092	7,720	9,172	6,203	9,662	7,600	10,548	10,480	121,510
CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	131,808	27,014	28,125	27,750	34,698	27,505	40,082	39,062	28,875	31,766	16,046	12,956	445,687
CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	8,638	127	343	4,063	996	640	0	0	663	297	712	94	16,573
CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	60,905	31,618	65,302	28,315	28,946	41,333	101,833	133,716	82,437	83,723	121,156	66,248	845,532
CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	1,774	358		1,445		4,951	0	2,121	408			9	11,066
CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	1,190	1,108	21	72	1,180	911	432	0	662	0	0	0	5,576
CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	64,429	14,616	17,693	23,732	15,887	6,219	20,436	38,971	23,008	26,062	20,167	15,242	286,462
CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	73,382	36,266	43,985	44,928	57,901	10,569	15,797	9,009	22,142	11,089	6,779	12,858	344,706
CUSCO	CUSCO	CCORCA	3,472	1,648	986			567	1,756	3,095	2,031	1,745	688		15,988
CUSCO	CUSCO	CUSCO	4,104,271	3,347,673	2,943,355	3,083,765	3,130,750	3,386,680	3,401,181	3,727,926	4,040,069	3,629,951	3,086,147	3,099,118	40,980,886
CUSCO	CUSCO	POROY	11,154	15,354	9,485	32,535	42,791	24,348	11,504	19,916	20,842	10,126	20,367	15,619	234,042
CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	857,669	874,061	679,935	990,960	866,841	533,779	748,153	777,607	822,474	619,730	758,716	644,094	9,174,022
CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	1,808,358	1,775,187	1,284,908	1,393,875	1,737,817	1,858,979	1,312,597	1,617,797	1,504,028	1,519,684	1,724,544	1,736,151	19,273,929
CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	2,625,007	2,507,706	3,473,702	3,220,444	2,471,243	3,728,306	3,258,398	4,044,085	3,977,581	3,219,316	3,576,739	3,115,711	39,218,242
CUSCO	CUSCO	SAYLLA	9,112	19,122	7,929	6,875	10,463	9,420	7,673	9,745	12,697	10,847	10,629	11,015	125,527
CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	6,753,441	5,262,479	4,498,771	5,607,125	5,899,968	3,841,295	4,323,289	4,378,924	4,495,133	4,371,506	4,487,160	4,880,585	58,799,677
CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	1,909	0	1,139				281	318		48		459	4,154
CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	1,961		835	287	527	1,550	1,313	2,714	571	734	1,261	1,891	13,644
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	12,917	5,001	7,452	3,381	8,366	3,559	8,440	5,537	4,286	6,025	4,459	6,351	75,774
CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	2,084,283	3,674,251	1,483,920	1,217,592	1,323,520	1,453,002	1,108,270	1,900,362	1,808,489	1,777,164	1,502,393	1,395,123	20,728,372
CUSCO	ESPINAR	OCORURO							247	2,897			226		3,370
CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	136,832	6,649	28,030	16,099	7,815	15,119	32,146	37,732	57,150	15,460	3,887	47,606	404,525
CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	1,030		546	1,113	1,154	1	2			548	159		4,553
CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	141	4,960	1,929	0	0	0	155	0	1,462	818	1,187	59	10,711
CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	12,687	9,227	5,791	2,021	13,515	20,382	10,487	2,671	4,040	4,821	7,858	8,811	102,311
CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	7,123	697	681	2,326	741	5,157	2,439	1,477	1,068	79	313	568	22,669
CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	0						0	0	0		0	0	0
CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	42,195	50,372	43,724	34,968	26,594	21,722	20,761	33,098	35,273	30,040	24,594	51,394	414,735
CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	12,676	5,361	12,240	7,025	24,195	101,065	2,487	38,923	6,269	92,145	49,971	1,337	353,694
CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	4,858	4	0	0	64	4,167	0	552	0	333	442	1,472	11,892
CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	86,861	22,304	16,264	9,487	16,205	16,692	16,816	18,840	25,696	13,303	8,736	7,785	258,989
CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	60,796	1,019	6,122	1,148	2,699	6,458	4,475	16,431	1,151	803	4,943	1,706	107,751
CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	436,604	106,867	189,421	271,940	247,487	279,738	248,287	195,405	187,834	183,677	129,329	88,691	2,565,281
CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	3,321	2,065	3,186	1,054	778	733	499	1,333	1,119	4,601	1,720	625	21,034
CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	12,261	121	7,392	4,783	6,608	6,242	5,393	5,403	5,877	4,683	6,314	4,175	69,252
CUSCO	PARURO	ACCHA	7,149	862	357		2,194	894	6,044	1,617	0	2,805	2,037	441	24,400
CUSCO	PARURO	CCAPI	5,794	3,444	1,123	3,256	937	1,843	2,363	280	2,724	1,408	1,603	3,687	28,462

CUSCO	PARURO	COLCHA	2,765	424					988		989	132	1,143	6,441	
CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	4,915	2,216	915	267		451	701	4,343	196	4,997	2,272	1,800	23,073
CUSCO	PARURO	OMACHA	809		123			54	32	98	84	389	40	48	1,677
CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	2,815	3,407	2,505	1,102	1,757	1,758	1,506	10,657	9,533	1,594	3,842	2,042	42,518
CUSCO	PARURO	PARURO	34,400	24,116	49,601	70,212	57,336	76,625	27,583	25,993	22,879	18,841	20,288	22,228	450,102
CUSCO	PARURO	PILLPINTO	4,346			3,618			670		12,143	1,481			22,258
CUSCO	PARURO	YAUQUISQUE	2,351	5,783	1,761		883	692	714	1,357		780	566	2,186	17,073
CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY		2,338						1,760		473	5		4,576
CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	13,693	1,667	648			120	133	1,490	55	1,225	1,504	61	20,596
CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA			1,731		1,728	7,381	0	4,817	1,070	1,503	2,430	5,955	26,615
CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	8,767	5,307	5,908	6,541	5,304	5,922	3,048	7,497	7,696	1,364	1,238	2,038	60,630
CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	2,271	6,334	642	3,694	1,794	69,795	2,676	5,233	3,149	807	9,245	2,489	108,129
CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	9,541	5,957	4,418	6,081	4,323	4,716	10,223	1,476	6,593	3,344	6,501	1,832	65,005
CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	43,483	10,653	6,677	5,547	6,576	16,821	21,061	30,754	19,529	18,504	19,445	20,276	219,326
CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	9,268	2,410	3,319	25,690	29,238	4,030	20,991	57,512	48,102	27,449	94,883	165,533	488,425
CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	11		10	1	7			16		30		20	95
CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	14,872	19,843	11,415	3,292	6,059	13,848	3,021	4,685	11,759	26,419	9,405	6,980	131,598
CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	5,471	3,160	14,432	143	1,890	1,517	1,924	2,301	388	716	293	4,573	36,808
CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	9,785	5,201	536	1,135	3,147	832	1,277	2,678	3,115	3,912	4,148	4,021	39,787
CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	40,121	40,431	25,916	6,845	29,861	17,742	20,615	24,112	5,426	17,676	6,987	15,048	250,780
CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	1,796	1,168	1,678	107	281	23	1,016	303	1,657	30	1,304	1,676	11,039
CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	12,517	10,037	7,704	6,651	14,418	3,551	7,861	12,652	7,227	12,531	10,310	14,151	119,610
CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	89,199	75,358	37,259	97,895	15,707	48,426	64,400	86,564	85,254	25,260	37,429	47,103	709,855
CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	8,874	13,039	9,194	346	2,280	1,065	2,135	11,749	2,692	1,662	2,851	383	56,270
CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	32,232	31,740	18,220	20,626	43,707	15,013	26,897	15,573	16,495	23,503	44,058	24,270	312,335
CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	11,441	10,483	4,947	17,298	7,148	9,619	4,339	49,361	18,459	21,114	24,106	37,518	215,833
CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	6,013	844	4,525	2,903	3,958	1,804	351	3,412	1,712	3,441	3,579	987	33,529
CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	39,460	30,732	32,138	34,831	21,316	46,065	56,892	63,269	47,881	59,869	46,425	37,248	516,127
CUSCO	URUBAMBA	MARAS	16,337	34,193	9,554	35,658	36,743	51,639	40,712	69,856	77,431	53,838	50,823	43,157	519,941
CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	20,663	26,811	7,209	28,545	22,394	34,383	11,203	13,279	16,386	7,887	18,448	22,520	229,728
CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	165,187	118,537	105,759	105,361	173,114	180,301	172,100	200,058	124,273	138,990	139,907	141,800	1,765,389
CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	5,761	9,993	9,761	7,046	2,624	4,852	5,662	2,326	1,995	1,273	440	4,888	56,621

TOTAL 210,115,356

Fuente: Elaboración propia según a (SUNAT, ESTADISTICAS Y ESTUDIOS , 2021)

ANEXO N° 7 CUADRO DE INGRESO ANUAL RECAUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO GENERAL A LAS

VENTAS EN LA REGIÓN DEL CUSCO (PERIODO 2017)

EXPRESADO EN SOLES

Región	Provincia	Distrito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	2,777	11,344	841				269		895	3,940	704	698	21,468
CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA					448	165	317	595				84	1,609
CUSCO	ACOMAYO	ACOS	935			0		0			7,146				8,081
CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA			181			11			822	109		954	2,077
CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	4,236	306	5,979	482	1,990	886	1,478	880		3,928		5,465	25,630
CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN					380								380
CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	1,485	87					759	690			690		3,711
CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	5,199	2,571		3,325	0	74	4,429	485	3,868	5,181	4,439	1,107	30,678
CUSCO	ANTA	ANTA	34,284	15,771	127,874	10,739	34,752	125,978	119,033	19,240	30,416	24,409	25,680	29,249	597,425
CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	42,732	25,649	837	15,235	48,393	87,016	303,578	449,927	492,596	386,987	53,869	617,549	2,524,368
CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	2,870		1,167	227	0	0	2,504	607	3,116	2,352	3,120	490	16,453
CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	943	2,178	118	1,995	277	424	678	428	2,006	2,390	2,538	1,594	15,569
CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	7,398	5,888	10,794	6,582	1,160	11,950	5,679	6,395	14,923	9,420	8,734	7,233	96,156
CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	5,374	2,838	698	221	692	830	1,558	2,739	2,667	9,738	1,779	1,062	30,196
CUSCO	ANTA	PUCYURA	18,782	13,631	11,119	7,956	3,154	4,883	10,070	9,709	16,804	6,599	16,010	11,095	129,812
CUSCO	ANTA	ZURITE	3,180	551	112	0	0	0	469	3,322		993	717	2,640	11,984
CUSCO	CALCA	CALCA	86,610	56,372	104,207	66,694	57,535	82,258	117,555	132,920	152,736	162,976	158,182	94,986	1,273,032
CUSCO	CALCA	COYA	748	232	723	397	1,048	491	1,301	2,162	2,200	2,937	1,108	8,531	21,878
CUSCO	CALCA	LAMAY	2,773	4,165	5,117	1,590	3,794	2,594	2,607	4,294	6,527	6,787	7,500	15,189	62,937
CUSCO	CALCA	LARES	269	4,285	271	193		1,414	1,454	1,114	1,657	1,912	1,729	3,331	17,629
CUSCO	CALCA	PISAC	25,746	27,263	17,278	31,136	69,942	59,447	63,939	69,187	62,064	61,286	77,177	40,667	605,133
CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	160	507	1,054	1,947	5,306	901	3,978	2,687	360	168	249	21	17,338
CUSCO	CALCA	TARAY	45,126	49,835	12,811	21,321	29,982	39,315	42,583	54,326	29,866	46,037	81,990	31,663	484,855
CUSCO	CALCA	YANATILE	1,659	637	2,466	578	338	8,599	1,164	3,297	4,012	2,030	1,548	6,488	32,816
CUSCO	CANAS	CHECCA	1,914					414	14	334	752	433			3,861
CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	2,131	1,012	466	433	315	247	273	405	201	1,368	195	782	7,828
CUSCO	CANAS	LANGUI	660	0	0	9,805	28						10,830	4,964	26,287
CUSCO	CANAS	LAYO		565	4,446	1,119	1,015		2,172		1,520	5,296		1,463	17,596
CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	2,950	803		674	1,008	514		1,978	1,838		2,556	472	12,793
CUSCO	CANAS	QUEHUE		175	1,179	1,787			1,320	1,768		1,630		2,721	10,580
CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	540	1,333	978	1,684	7	218	838	256	15	817	323	3,436	10,445
CUSCO	CANAS	YANAOC	31,141	9,342	3,788	2,666	3,016	5,301	4,626	2,171	3,397	3,634	319	5,022	74,423
CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	0	31	685		29	0	544	5,674	10,332	4,819	124	2,712	24,950
CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	10,774	6,978	14,721	181	235	900	785	229	2,060	9,556	6,347	13,901	66,667
CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	8,893	1,420	753	2,797	2,733	2,127	28,595	3,533	3,555	4,152	3,867	13,450	75,875
CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	3,782	3,642	1,557	2,319	1,682	1,569	2,660	1,197	1,621	5,169	1,681	1,947	28,826
CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO						113	85	5	1,006	497	851	1,735	4,292
CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	584	11	652	1,125	55	3,384	4,298	22	329	5,282	1,631	1,527	18,900

CUSCO	CANCHIS	SICUANI	284,698	274,953	237,807	195,078	215,016	199,137	246,827	350,482	340,844	273,015	197,284	248,787	3,063,930
CUSCO	CANCHIS	TINTA	1,298	3,294	1,876	629	1,254	4,376	2,122	1,679	2,436	1,642	1,188	1,878	23,672
CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	14,526	29,075	47,990	8,677	6,501	7,429	13,318	11,942	10,844	7,796	13,099	2,035	173,232
CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	17,979	23,933	13,234	17,791	13,250	27,634	14,202	30,868	29,281	38,155	44,579	28,707	299,613
CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA			11,048	0	2,271	766	1,116	0	1,263	1,731	3,986	3,912	26,093
CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	149,036	113,925	91,176	95,227	90,217	48,052	54,243	54,921	56,271	149,455	24,569	16,073	943,165
CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	2,853	886	690	1,947						1,516	5,889	0	13,781
CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	0									184		6,051	6,235
CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	28,130	14,548	12,710	12,469	25,198	5,197	5,159	10,881	14,081	26,724	24,505	22,582	202,184
CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	24,978	27,124	23,573	22,514	27,758	15,753	12,594	28,848	38,364	33,898	36,666	18,067	310,137
CUSCO	CUSCO	CCORCA	4,317					1,120		1,559	7,254		2,800	379	17,429
CUSCO	CUSCO	CUSCO	4,153,926	2,918,521	2,760,986	2,519,417	3,852,877	3,603,750	4,016,351	4,495,228	5,009,590	5,093,253	3,976,942	4,207,520	46,608,361
CUSCO	CUSCO	POROY	20,841	8,417	7,795	10,496	12,078	11,882	20,807	24,178	9,736	9,493	11,543	32,559	179,826
CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	907,817	636,653	373,592	406,302	483,416	943,844	664,629	551,812	537,253	750,191	564,503	835,453	7,655,468
CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	1,870,897	1,490,311	1,306,357	1,224,126	1,159,641	1,259,741	1,365,578	1,351,780	1,627,250	1,643,788	1,124,822	1,345,036	16,769,331
CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	2,917,813	4,930,785	4,051,549	2,794,683	3,763,481	3,550,966	4,231,896	3,442,190	2,411,074	2,832,365	3,102,120	3,484,673	41,513,597
CUSCO	CUSCO	SAYLLA	14,506	3,948	11,234	6,068	3,912	13,334	17,881	16,804	14,553	14,650	6,824	17,560	141,274
CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	5,948,556	5,170,089	4,242,446	3,609,729	4,281,900	4,129,802	4,644,476	4,701,323	4,852,413	4,469,101	4,167,504	4,891,526	55,108,863
CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	356		1,283	634	0		1,732	0	375	1,267	68	2,668	8,383
CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	1,606	364	1,751	1,322	1,286	62	4,466	1,397	792	795	982	545	15,368
CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	3,989	785	4,155	626	3,944	864	1,892	1,160	4,754	1,130	3,183	6,829	33,311
CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	2,119,425	5,987,424	1,552,609	1,335,765	876,564	1,343,679	1,379,843	1,910,109	1,168,526	1,598,586	1,924,561	1,891,205	23,088,297
CUSCO	ESPINAR	OCORURO	269			608						0			877
CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	28,628	59,787	65,877	17,617	37,427	21,265	40,103	13,198	22,711	27,469	7,338	73,914	415,334
CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	655	53	364										1,072
CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	36,081	207	1,030	407	138	588	558	586	508	215	506	0	40,824
CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	11,588	13,863	6,128	8,153	1,635	6,043	1,933	4,664	9,988	6,934	3,678	19,408	94,015
CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	2,402	3,071	716	1,549	16,819	785	497	87	1,658	29	19	242	27,874
CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI			0	0	0		341	0		160	358	0	859
CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	49,346	20,447	16,791	5,740	9,349	11,379	17,203	18,339	16,713	39,588	16,665	23,600	245,160
CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	307	14,736	1,296	26,992	172	2,515	7,912	3,694	1,296	1,156	2,619	2,136	64,831
CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	646	603	91	3,774	713	229	1,304	50	619	249	10,060	213	18,551
CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	27,079	8,782	14,484	17,340	27,877	25,484	23,123	73,415	49,724	34,405	58,737	102,664	463,115
CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	3,424	0	275	0	0	3,844	0	1,200	2,272	0	5,740	2,226	18,981
CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	188,703	96,910	134,605	87,537	100,341	144,675	112,024	113,141	92,912	153,339	127,514	146,467	1,498,169
CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	2,022	57	2,587	557	756	759	901	2,787	3,328	8,102	57	695	22,608
CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	7,862	1,839	5,811	4,150	3,523	5,552	5,464	6,377	5,132	5,505	5,486	5,329	62,030

LA													123	123			
CUSCO	CONVENCION	VILLA VIRGEN															
CUSCO	PARURO	ACCHA	3,896	968	2,387	2,668			0	3,637	5,872	25	3,619	8,104	31,176		
CUSCO	PARURO	CCAPI	4,935	1,688	3,050	1,335	934	7,840	3,152	2,715	1,873	6,303	4,079	7,337	45,241		
CUSCO	PARURO	COLCHA	325		0	977		0		1,124	686	83	908	671	4,774		
CUSCO	PARURO	HUANQUITE	3,059		4,590	6,572	3,090		7,454	1,385	3,816	5,251	2,743	8,010	45,970		
CUSCO	PARURO	OMACHA		3	108		46		406	1,157	657	140	945	953	4,415		
CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	2,720	18,787	18,605	7,885	7,480	7,373	9,227	3,123	8,496	5,329	29,509	28,032	146,566		
CUSCO	PARURO	PARURO	38,104	19,117	9,658	4,778	5,990	13,934	27,289	48,556	68,790	61,164	51,170	39,980	388,530		
CUSCO	PARURO	PILLPINTO				197									197		
CUSCO	PARURO	YAUQUISQUE	6,030	1,412	2,220	3,633	1,346	9,346	2,509	5,614	2,781	1,625	14,335	2,516	53,367		
CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY				0						670	166		836		
CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA		78	55	99	1,037	1,298	474	857	163	0	157	1,307	5,525		
CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	666			148		1,413	614			117	172		3,130		
CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	1,945	537	252	3,025	3,704	885	1,406	894	2,003	90	3,132	1,102	18,975		
CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	15,204	29,388	0	3,263	2,134	253	0	295	1,537	310	5,606	5,959	63,949		
CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	2,612	2,381	477	2,521	380	2,098	755	8,695	575	2,598	6,203	7,245	36,540		
CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLA S	10,556	20,374	7,552	3,487	4,816	12,612	8,249	21,665	9,103	7,131	13,289	8,889	127,723		
CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	4,764	21,433	8,986	6,709	3,341	86,551	137,746	14,166	148,389	155,672	7,625	46,476	641,858		
CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	4	10	16	29	103	23	25	2,102	30	3,981	2,023	1,772	10,118		
CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	10,086	3,876	4,002	6,821	8,116	9,034	5,838	8,488	7,330	17,686	5,847	5,319	92,443		
CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	5,466	57	2,865	520	115	114	1,898	1,804	1,237	4,216	521	2,555	21,368		
CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	7,193	1,223	4,632	1,790	1,030	1,798	1,885	3,022	3,785	4,448	2,996	2,706	36,508		
CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	13,010	5,777	9,905	7,551	16,476	12,112	14,128	8,209	8,757	5,087	8,449	37,620	147,081		
CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	602	479	61	1,012	2,206	809	769	0	122	333	1,749	2,316	10,458		
CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	26,599	8,347	3,975	3,035	8,391	5,782	13,869	13,871	11,563	1,706	4,473	11,833	113,444		
CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	46,462	25,386	20,719	27,463	21,892	36,431	38,419	25,346	36,530	29,890	24,194	57,407	390,140		
CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	2,943	301	811	707	3,123	5,395	5,226	2,616	16,963	5,924	2,605	2,166	48,780		
CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	26,755	23,793	27,908	13,712	12,611	20,240	20,085	41,378	25,616	36,781	54,235	103,154	406,269		
CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	20,867	19,496	5,751	6,824	12,669	12,200	23,634	20,856	35,444	19,169	15,753	12,568	205,231		
CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	3,030	3,400	3,216	3,479	2,619	974	9,002	3,721	5,668	369	1,230	4,019	40,727		
CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	52,597	61,173	38,693	44,710	62,874	102,384	71,794	109,538	131,044	104,129	77,106	84,341	940,384		
CUSCO	URUBAMBA	MARAS	48,048	45,042	27,911	53,801	60,245	64,862	70,944	84,835	99,935	72,699	75,677	68,075	772,074		
CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	7,650	9,169	8,586	12,869	25,566	12,881	18,864	16,378	18,785	31,760	25,750	23,592	211,850		
CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	116,097	112,712	125,889	117,461	135,222	165,317	170,222	168,043	173,323	160,730	131,067	85,699	1,661,784		
CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	6,083	7,821	2,365	1,637	803	2,261	4,690	3,572	1,440	1,558	1,928	1,039	35,197		
TOTAL																212,353,148	

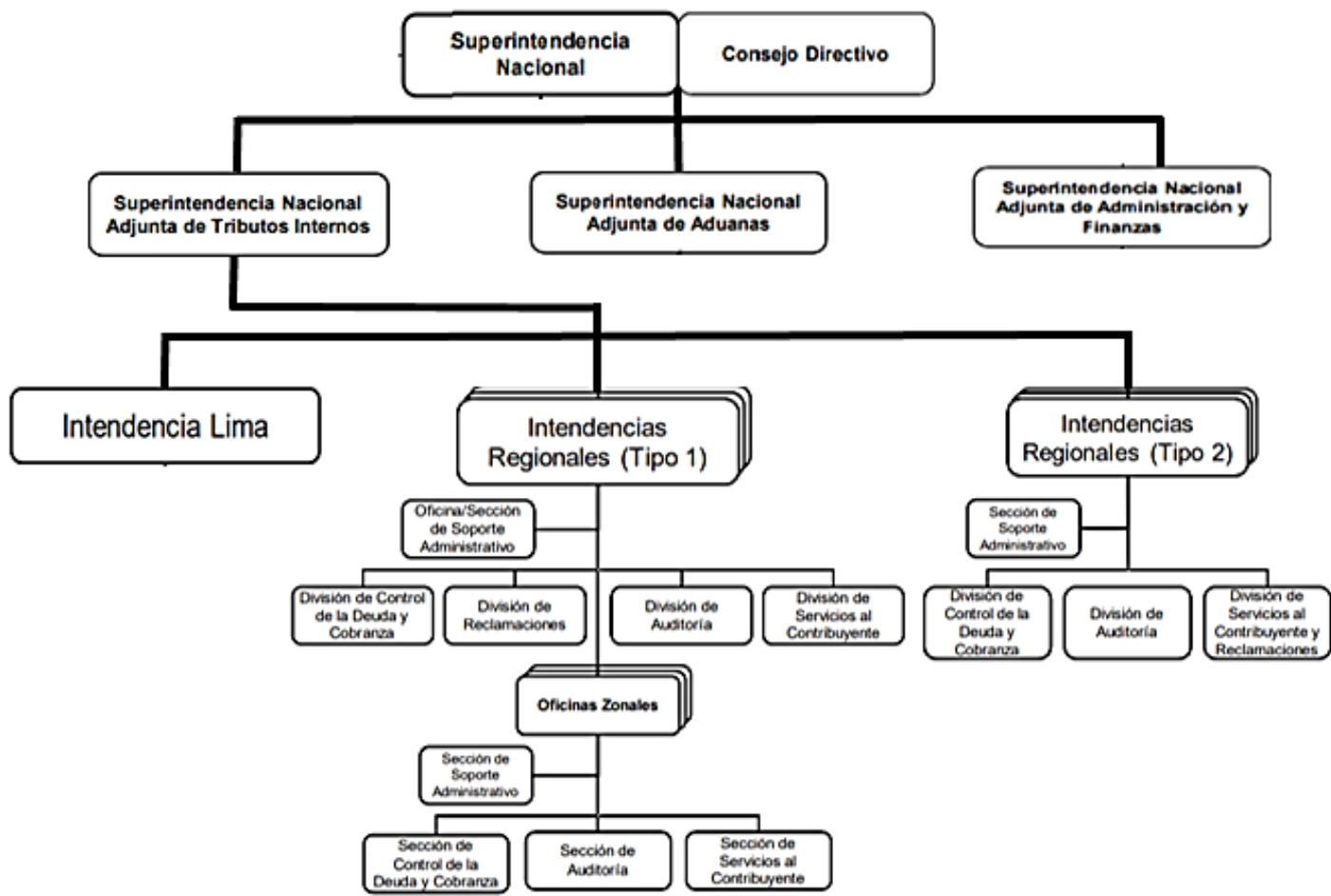
Fuente: Elaboración propia según a (SUNAT, 2021)

**ANEXO N° 8 CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL REGISTRO ÚNICO DEL
CONTRIBUYENTE (RUC) PERIODOS 2016 Y 2017**

	2016	2017
Enero	345,739	368,707
Febrero	348,222	370,445
Marzo	350,993	373,099
Abril	353,316	374,894
Mayo	354,760	377,178
Junio	356,531	378,582
Julio	358,163	380,574
Agosto	359,743	382,426
Setiembre	361,843	384,433
Octubre	364,215	386,513
Noviembre	365,277	387,880
Diciembre	366,605	389,278
TOTAL	4,285,407	4,554,009

Elaboración propia según a (SUNAT, ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS , 2021)

**ANEXO N° 9 RESUMEN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
(APROBADA CON R.S. N°109-2020/SUNAT)**



Fuente:Elaboración propia según a (Tributaria & SUNAT, 2020)

**ANEXO N° 10 ANEXO A DEL ROF DE LA SUNAT
CLASIFICACIÓN DE INTENDENCIAS REGIONALES**

INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 1)

N°	INTENDENCIA REGIONALES	OFICINAS ZONALES DEPENDIENTES
1	INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA	Oficina Zonal Juliaca
2	INTENDENCIA REGIONAL PIURA	Oficina Zonal Tumbes
3	INTENDENCIA REGIONAL CUSCO	
4	INTENDENCIA REGIONAL ICA	
5	INTENDENCIA REGIONAL TACNA	
6	INTENDENCIA REGIONAL LORETO	Oficina Zonal San Martín Oficina Zonal Ucayali
7	INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN	Oficina Zonal Huánuco
8	INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD	Oficina Zonal Chimbote Oficina Zonal Huaraz

Nota: La Oficina Zonal Huacho depende de la Intendencia Lima.

INTENDENCIAS REGIONALES (TIPO 2)

N°	INTENDENCIA REGIONALES
9	INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO
10	INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS
11	INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Fuente: Elaboración propia según a (Tributaria & SUNAT, 2020)

ANEXO N° 9 CARGO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL CUSCO



CARGO

EXPEDIENTE:

000-URD999-2020-239670

 URD: Mesa de Partes Virtual Expediente: 000-URD999-2020-239670 Fecha de Presentación: 01/06/2020 13:29 h Proceso MPV: 02/06/2020 09:55 h Reg.: 8483 DOCUMENTO RECIBIDO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES: GREIS ALISON FERNANDEZ TTITO

DOC_ID: 74.....J9

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN T .7

CORREO: g @hotmail.com

TELÉFONO: 91 8

Tipo de notificación: Correo (X) Buzón SOL ()

ASUNTO: SOLICITA APOYO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISION DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA EN DESARROLLO DE ENCUESTAS PARA TESIS PRE GRADO.

CONTENIDO:

Solicito apoyo para efectuar ENCUESTAS a los funcionarios de la DIVISION DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL CUSCO, SEDE CENTRAL CUSCO Y OFICINAS REMOTAS, para el desarrollo y concretización del trabajo de tesis intitulado "PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017".

Adjunta documentos:

Nombre: SOLICITUD DE TRÁMITE - Tamaño: 116 KB, Nombre: ENCUESTA - Tamaño: 171 KB,
Nombre: DNI DE LAS TESISISTAS SOLICITANTES - Tamaño: 724 KB

Documentos de referencia:

Sin documentos de referencia

OBSERVACIONES:

Sin observaciones

ANEXO N° 10 CARGO DE LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL CUSCO



CARGO

EXPEDIENTE:

000-URD999-2020-510992



DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES: GREIS ALISON FERNANDEZ TTITO

DOC_ID: 74()

DIRECCIÓN: URB. 1 -7

CORREO: g @hotmail.com

TELÉFONO: 9! }

Tipo de notificación: Correo (X) Buzón SOL ()

ASUNTO: SOLICITA APOYO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISION DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA EN DESARROLLO DE ENCUESTAS PARA TESIS PRE GRADO.

CONTENIDO:

PREVIA SOLICITUD CON N° DE EXPEDIENTE 000-URD999-2020-239670, ANEXO LA CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FIRMADA Y LEGALIZADA POR NOTARIO, TAL COMO NOS LO SOLICITARON VIA TELEFÓNICA.

Adjunta documentos:

Nombre: CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - Tamaño: 766 KB

Documentos de referencia:

Sin documentos de referencia

OBSERVACIONES:

Sin observaciones

Nota importante:

Para fines del cómputo de plazos los documentos presentados:

- Entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
- Después de las 16:30 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados el día hábil siguiente.
- En día inhábil se consideran presentados el día hábil siguiente.

ANEXO N° 11 CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL CUSCO

CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Sr. C.P.C. Juan Carlos Iruri Chávez
Intendente Regional SUNAT Cusco.

Conste por el presente documento que: **GREIS ALISON FERNÁNDEZ TTITO** identificado con **DNI 74044289**, bachiller de la Escuela Profesional Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y **VALERIA MARISABEL GUTIÉRREZ QUISPE** identificado con **DNI 73537751**, bachiller de la Escuela Profesional Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Nos comprometemos a: **MANTENER DE FORMA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE SE BRINDE, SIN PUBLICAR INFORMACIÓN INDIVIDUAL, NI NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS** de la División de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional del Cusco, Sede Central Cusco y Apurímac y Oficinas Remotas, que colaboren con la ENCUESTA para el desarrollo y concretización del trabajo de tesis intitulado "PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL CUSCO, PERIODOS 2016 - 2017".

Dejamos expresa constancia que éste compromiso de Confidencialidad lo hemos suscrito en pleno uso de nuestras facultades a los 03 días del mes de Agosto de 2020.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 176 DEL DEC. LEG. N° 1463, LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.


Greis Alison Fernández Tito
DNI 74044289


Valeria Marisabel Gutiérrez Quispe
DNI 73537751

C E R T I F I C O

Que las firmas que preceden corresponden a los señores

Greis Alison Fernández Tito DNI 74044289
Valeria Marisabel Gutiérrez Quispe DNI 73537751

Quienes además imprimen huella digital. Indike derecho
Cusco, 03 AGO 2020



ANEXO N° 12 DETALLE DE SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL CUSCO

DETALLE DE EXPEDIENTE - 000-2020-239670

OFICINA DE RECEPCIÓN:	URD999-MPV - SUNAT
Usuario:	DNI 74044289 , FERNANDEZ TTITO GREIS ALISON
Tramite	0144 - TITULARES DE INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y OTROS.
Asunto	SOLICITA APOYO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISION DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA EN DESARROLLO DE ENCUESTAS PARA TESIS PRE GRADO.
Documento de Referencia	OTROS- - -0
Fecha y Hora de Presentación	01/06/2020 13:29
Area de Derivación Inicial del Exped.	7J0000-INTENDENCIA REG. CUS
Fecha y Hora de Derivación Inicial.	02/06/2020 09:55
Situación Actual	CONCLUIDO
Area que Concluyó	7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR
Fecha que Concluyó	28/10/2020

Seguimiento				
Condición	Fecha	Hora	Area	Acción
PRESENTADO	01/06/2020	13:29	URD999-MPV - SUNAT	
SEGUIMIENTO	02/06/2020	10:27	7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR	EVALUAR
SEGUIMIENTO	03/06/2020	22:22	7J0301-DV.CON.DED.COB-IR CU	EVALUAR
SEGUIMIENTO	09/06/2020	17:18	1M5000-GER.DE COMUN.E IMAG.	PARA SU PRONUNCIAMIENTO
SEGUIMIENTO	21/07/2020	15:31	7B2300-DIV. GEST. ORIENTACI	CONOCIMIENTO Y FINES
SEGUIMIENTO	22/07/2020	10:34	7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR	POR CORRESPONDERLE
SEGUIMIENTO	22/07/2020	12:50	7J0301-DV.CON.DED.COB-IR CU	POR CORRESPONDERLE
SEGUIMIENTO	22/07/2020	15:54	7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR	PROGRAMAR
SEGUIMIENTO	22/07/2020	16:46	7J0301-DV.CON.DED.COB-IR CU	POR CORRESPONDERLE
SEGUIMIENTO	23/07/2020	09:07	7J0301-DV.CON.DED.COB-IR CU	ATENDER LO SOLICITADO
SEGUIMIENTO	10/08/2020	01:12	7J0301-DV.CON.DED.COB-IR CU	ACCION NECESARIA
SEGUIMIENTO	21/10/2020	16:55	7J0301-DV.CON.DED.COB-IR CU	POR CORRESPONDERLE
SEGUIMIENTO	21/10/2020	19:27	7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR	ATENDER LO SOLICITADO
SEGUIMIENTO	22/10/2020	14:00	7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR	ACCION NECESARIA
CONCLUIDO	28/10/2020		7J0300-DIV.CON.DED.COB- IR	ATENDIDO

Documentos Relacionados			
Documento	Fecha	Asunto	Área
<i>No hay datos de documentos relacionados.</i>			

ANEXO N° 13 CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DEL SISTEMA ANTI PLAGIO TURNITIN

14/6/2021

PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTA - ALISON_VALERIA FERNANDEZ_GUTIERREZ



PRÓRROGA DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ADMINI...

Jun 14, 2021

28964 palabras/155232 caracteres

ALISON_VALERIA FERNANDEZ_GUTIERREZ

PRÓRROGA DEL PAGO DEL IGV DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCID...

Resumen de fuentes

8%
SIMILITUD GENERAL



1	repositorio.ucv.edu.pe INTERNET	1%
2	www.perucontable.com INTERNET	1%
3	repositorio.upia.edu.pe INTERNET	<1%
4	www.cronicaviva.com.pe INTERNET	<1%
5	www.asesormype.com INTERNET	<1%
6	Universidad Tecnologica del Peru on 2017-05-03 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
7	1library.co INTERNET	<1%
8	repositorio.unheval.edu.pe INTERNET	<1%
9	repositorio.unsaac.edu.pe INTERNET	<1%
10	repositorio.uladech.edu.pe INTERNET	<1%
11	repositorio.unc.edu.pe INTERNET	<1%
12	Universidad Alas Peruanas on 2018-11-23 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
13	repositorio.utp.edu.pe INTERNET	<1%
14	es.slideshare.net INTERNET	<1%
15	www.gob.pe INTERNET	<1%
16	repositorio.uandina.edu.pe INTERNET	<1%
17	boletin.luacontadores.com INTERNET	<1%
18	es.scribd.com INTERNET	<1%
19	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco on 2021-02-16 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
20	repositorioslatinoamericanos.uchile.cl INTERNET	<1%
21	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2018-05-08 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
22	Universidad Cesar Vallejo on 2021-02-01 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
23	repositorio.unpc.edu.pe INTERNET	<1%

<https://unsaac.turnitin.com/viewer/submissions/oid:27259-94848242/print?locale=es>

1/1